

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE
NIVEL DE RIESGO MEDIO Y BAJO, COMO REQUERIMIENTO
INCOMPATIBLE A LA LEY MARCO DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
POCOLLAY, PERIODO 2021-2022”

TESIS

Presentado por:

BACH. LUIS CARLOS YGARZA SCHILDER

ORCID 0000-0002-0441-6746

Asesor:

MG. ALVARO ANTONIO ZACARIAS VALDERRAMA

ORCID 0009-0000-6244-5935

Para optar el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE
NIVEL DE RIESGO MEDIO Y BAJO, COMO REQUERIMIENTO
INCOMPATIBLE A LA LEY MARCO DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
POCOLLAY, PERIODO 2021-2022”

TESIS

Presentado por:

BACH. LUIS CARLOS YGARZA SCHILDER

ORCID 0000-0002-0441-6746

Asesor:

MG. ALVARO ANTONIO ZACARIAS VALDERRAMA

ORCID 0009-0000-6244-5935

Para optar el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2026

**“LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES DE NIVEL DE RIESGO MEDIO Y BAJO,
COMO REQUERIMIENTO INCOMPATIBLE A LA LEY
MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, PERIODO
2021-2022”**

Bach. Luis Carlos Ygarza Schilder

ASESOR: Mag. Álvaro Antonio Zacarias Valderrama
Mag. / Dr. (Dra.)

Declaración jurada de originalidad

Yo, Luis Carlos Ygarza Schilder, en calidad de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 45664549. Soy autor(a) del texto titulado: “La inspección técnica de seguridad en edificaciones de nivel de riesgo medio y bajo como requerimiento incompatible a la ley marco de licencias de funcionamiento, en la municipalidad distrital de Pocollay, periodo 2021-2022”

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de abogado, teniendo como asesor al Mg. Álvaro Antonio Zacarias Valderrama, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Tumitin se declara 16% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo. Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada. Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo

todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna 02 de setiembre de 2026



Luis Carlos Ygarza Schilder

DNI: 45664549

DEDICATORIA

Con todo el cariño y gratitud dedico la presente tesis a mis padres y hermano por todo su amor, sacrificio y su apoyo incondicional.

A mi hijo por ser el logro más grande que tengo y por ser la razón de mi ser y mi mayor motivación.

A mi esposa, por el amor, comprensión y ese apoyo constante.

Gracias por ser mi familia y mi todo.

AGRADECIMIENTOS

Quiero iniciar agradeciendo a Dios nuestro creador por estar presente en mi vida, ya que siento que en cada paso que he dado siempre ha estado presente.

A todas aquellas personas que creyeron en mí ya que ha sido un camino largo, pero al final de todos los sueños se llegan a cumplir, mi más profundo agradecimiento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTOS.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	ix
ÍNDICE DE TABLA.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Justificación	5
1.3. Objetivos generales y objetivos específicos.....	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases teóricas.....	12
2.3. Hipótesis de trabajo	20
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	22
3.1. Tipo de Investigación.....	22
3.2. Fuentes de información o población y muestra	22
3.3. Categorías y operacionalización de variables	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.5. Método de análisis	24
CAPÍTULO IV RESULTADOS	25
4.1. Resultados descriptivos.....	25
4.2. Discusión de resultados.....	54
CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS	60
ANEXOS.....	67

Anexo 1. Matriz de consistencia	68
Anexo 2. Instrumentos	70
Anexo 3. Base de datos	73
Anexo 4. Validación de expertos	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población.....	25
Tabla 2 Ítem: El tiempo de respuesta para completar los trámites administrativos ha mejorado.....	26
Tabla 3 Ítem: La atención administrativa es más ágil y eficiente que en el pasado.....	27
Tabla 4 Ítem: Se han reducido los pasos innecesarios en los trámites administrativos.....	28
Tabla 5 Ítem: Los requisitos para los trámites son comprensibles y están bien explicados.....	29
Tabla 6 Ítem: Las plataformas o medios para realizar trámites son fáciles de usar.....	30
Tabla 7 Ítem: Me siento bien atendido(a) cuando realizo un trámite administrativo	31
Tabla 8 Ítem: El personal demuestra mayor disposición para resolver dudas o problemas.....	32
Tabla 9 Ítem: El personal administrativo brinda una atención más cordial y respetuosa.....	33
Tabla 10 Ítem: El personal municipal realiza sus funciones de manera rápida y ordenada.....	34
Tabla 11 Ítem: No se presentan demoras innecesarias en la atención a los ciudadanos.....	35
Tabla 12 Ítem: Las acciones de la municipalidad generan resultados visibles y concretos.....	36
Tabla 13 Ítem: La gestión municipal contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos.....	37
Tabla 14 Ítem: Cuando se presenta un reclamo, la respuesta es oportuna y efectiva.....	38
Tabla 15 Ítem: La municipalidad ofrece servicios que responden a las necesidades reales de la comunidad.....	39
Tabla 16 Ítem: Estoy satisfecho(a) con la calidad general del servicio	

municipal.....	40
Tabla 17 Ítem: La municipalidad respeta los derechos de los ciudadanos durante los procesos administrativos.....	41
Tabla 18 Ítem: Las decisiones municipales están debidamente fundamentadas en normas legales.....	42
Tabla 19 Ítem: La municipalidad informa de manera clara sobre los pasos y requisitos de los trámites.....	43
Tabla 20 Ítem: Las resoluciones o decisiones administrativas se comunican con claridad y a tiempo.....	44
Tabla 21 Ítem: Me entregaron una respuesta o resolución en un plazo razonable.....	45
Tabla 22 Ítem: No fue necesario insistir ni hacer múltiples visitas para avanzar en el trámite.....	46
Tabla 23 Ítem: La municipalidad ha eliminado pasos innecesarios en los trámites.....	47
Tabla 24 Ítem: Los procesos administrativos están organizados para evitar pérdida de tiempo.....	48
Tabla 25 Ítem: La municipalidad respeta los plazos establecidos para emitir pronunciamientos.....	49
Tabla 26 Ítem: Los funcionarios conocen y aplican correctamente el principio de aprobación automática.....	50
Tabla 27 Ítem: La municipalidad informa si un trámite ha sido aprobado automáticamente.....	51
Tabla 28 Ítem: Existen mecanismos claros para registrar y formalizar una aprobación automática.....	52
Tabla 29 Simplificación administrativa y sus dimensiones.....	53
Tabla 30 Procedimientos administrativos en el otorgamiento de licencias y sus dimensiones.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Población.....	25
Figura 2 Ítem: El tiempo de respuesta para completar los trámites administrativos ha mejorado.....	26
Figura 3 Ítem: La atención administrativa es más ágil y eficiente que en el pasado.....	27
Figura 4 Ítem: Se han reducido los pasos innecesarios en los trámites administrativos.....	28
Figura 5 Ítem: Los requisitos para los trámites son comprensibles y están bien explicados.....	29
Figura 6 Ítem: Las plataformas o medios para realizar trámites son fáciles de usar.....	30
Figura 7 Ítem: Me siento bien atendido(a) cuando realizo un trámite administrativo.....	31
Figura 8 Ítem: El personal demuestra mayor disposición para resolver dudas o problemas.....	32
Figura 9 Ítem: El personal administrativo brinda una atención más cordial y respetuosa.....	33
Figura 10 Ítem: El personal municipal realiza sus funciones de manera rápida y ordenada.....	34
Figura 11 Ítem: No se presentan demoras innecesarias en la atención a los ciudadanos.....	35
Figura 12 Ítem: Las acciones de la municipalidad generan resultados visibles y concretos.....	36
Figura 13 Ítem: La gestión municipal contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos.....	37
Figura 14 Ítem: Cuando se presenta un reclamo, la respuesta es oportuna y efectiva.....	38
Figura 15 Ítem: La municipalidad ofrece servicios que responden a las necesidades reales de la comunidad.....	39
Figura 16 Ítem: Estoy satisfecho(a) con la calidad general del servicio	

municipal.....	40
Figura 17 Ítem: La municipalidad respeta los derechos de los ciudadanos durante los procesos administrativos.....	41
Figura 18 Ítem: Las decisiones municipales están debidamente fundamentadas en normas legales.....	42
Figura 19 Ítem: La municipalidad informa de manera clara sobre los pasos y requisitos de los trámites.....	43
Figura 20 Ítem: Las resoluciones o decisiones administrativas se comunican con claridad y a tiempo.....	44
Figura 21 Ítem: Me entregaron una respuesta o resolución en un plazo razonable	45
Figura 22 Ítem: No fue necesario insistir ni hacer múltiples visitas para avanzar en el trámite.....	46
Figura 23 Ítem: La municipalidad ha eliminado pasos innecesarios en los trámites.....	47
Figura 24 Ítem: Los procesos administrativos están organizados para evitar pérdida de tiempo.....	48
Figura 25 Ítem: La municipalidad respeta los plazos establecidos para emitir pronunciamientos.....	49
Figura 26 Ítem: Los funcionarios conocen y aplican correctamente el principio de aprobación automática.....	50
Figura 27 Ítem: La municipalidad informa si un trámite ha sido aprobado automáticamente.....	51
Figura 28 Ítem: Existen mecanismos claros para registrar y formalizar una aprobación automática.....	52
Figura 29 Simplificación administrativa y sus dimensiones.....	53
Figura 30 Procedimientos administrativos en el otorgamiento de licencias y sus dimensiones.....	54

RESUMEN

La presente investigación analiza la incompatibilidad entre la exigencia de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para establecimientos de riesgo medio y bajo y lo dispuesto por la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en el contexto de la Municipalidad Distrital de Pocollay durante los años 2021–2022. El estudio identifica que, pese a que la normativa establece la simplificación de requisitos para la obtención de licencias en giros con un menor riesgo, la municipalidad continuó solicitando la ITSE como condición previa, generando barreras burocráticas, demoras en los procedimientos y afectación a la formalización empresarial.

La investigación fue básica porque busco conocer sobre una realidad concreta, por eso, en el caso de estudio, se considera básica, debido a que estuvo dirigida a conocer sobre el problema dentro del contexto nacional, según las consideraciones jurídicas especializadas, a fin de ofrecer un marco referencial en el Derecho Administrativo. Asimismo, el diseño de la investigación fue no experimental; ya que no se va a manipular la variable independiente para ver su efecto sobre la variable dependiente; Además, se consideró descriptiva, porque existe una explicación que se genera entre las variables de estudio.

En este contexto los resultados apuntan que la normativa de la Ley N.º 28976 permite otorgar licencias de funcionamiento para establecimientos de riesgo bajo y medio mediante declaración jurada, sin necesidad de una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Por ello, exigir una ITSE en estos casos constituye un requisito innecesario que incrementa la burocracia, evidenciando que los funcionarios desconocen la resolución ficta en licencias de edificación, generando trámites adicionales; y no aporta beneficios que compensen sus costos.

Se concluye desde el análisis normativo y práctico, la ITSE para licencias de nivel de riesgo bajo y medio en Pocollay carece de fundamento legal sólido, y su

imposición representa una barrera burocrática que puede ser eliminada o, al menos, reconsiderada para alinearse con las disposiciones de la Ley N.º 28976 y promover un proceso más eficiente y menos costoso para los administrados.

La presente investigación concluye que la exigencia de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) por parte de la Municipalidad Distrital de Pocollay como requisito para la obtención de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio genera retrasos, costos adicionales y obstáculos administrativos que dificultan la formalización y el desarrollo empresarial en la localidad.

Además de ello impacta de manera negativa en la economía formal del distrito. Este requisito, si bien busca garantizar la seguridad edilicia, resulta en obstáculos administrativos, retrasos y costos adicionales para los empresarios, lo cual a su vez pueden desalentar la formalización de negocios y reducir la inversión local.

Palabras claves: ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), licencias de funcionamiento, establecimientos de riesgo bajo y medio, burocracia, retrasos administrativos, formalización, Ley N.º 28976, Municipalidad de Pocollay.

ABSTRACT

This study analyzes the incompatibility between the requirement of the Technical Safety Inspection of Buildings (ITSE) for medium- and low-risk establishments and the provisions of the Framework Law on Operating Licenses, in the context of the District Municipality of Pocollay during the years 2021–2022. The study finds that, although the regulations call for simplified requirements for obtaining licenses for lower-risk businesses, the municipality continued to require the ITSE as a prerequisite, creating bureaucratic barriers, causing procedural delays, and hindering business formalization. Building Safety Inspection (ITSE) for medium- and low-risk establishments and the provisions of the Framework Law on Operating Licenses, within the context of the District Municipality of Pocollay during the years 2021–2022. The study finds that, although regulations call for simplified requirements for obtaining licenses for lower-risk businesses, the municipality continued to require the ITSE as a prerequisite, creating bureaucratic barriers, causing procedural delays, and hindering business formalization.

The research was basic because it sought to understand a specific reality; therefore, in the case study, it is considered basic, as it was aimed at understanding the problem within the national context, based on specialized legal considerations, in order to provide a frame of reference in administrative law. Furthermore, the research design was non-experimental, since the independent variable was not manipulated to observe its effect on the dependent variable. Additionally, it was considered descriptive because an explanation emerges from the relationship between the variables under study.

In this context, the findings indicate that the provisions of Law No. 28976 allow for the issuance of operating licenses for low- and medium-risk establishments based on a sworn statement, without the need for a Technical Building Safety Inspection (ITSE). Therefore, requiring an ITSE in these cases constitutes an unnecessary requirement that increases bureaucracy, demonstrating that officials are unaware of the deemed approval for building permits, thereby creating

additional red tape; and it does not provide benefits that offset its costs.

Based on a normative and practical analysis, it is concluded that the ITSE for low- and medium-risk licenses in Pocollay lacks a solid legal basis, and its imposition represents a bureaucratic barrier that can be eliminated or, at the very least, reconsidered to align with the provisions of Law No. 28976 and promote a more efficient and less costly process for those subject to regulation.

This study concludes that the requirement imposed by the Pocollay District Municipality for a Technical Building Safety Inspection (ITSE) as a prerequisite for obtaining low- and medium-risk operating licenses, causes delays, additional costs, and administrative obstacles that hinder business formalization and development in the area.

In addition, it has a negative impact on the district's formal economy. While this requirement aims to ensure building safety, it results in administrative hurdles, delays, and additional costs for business owners, which in turn can discourage the formalization of businesses and reduce local investment.

Keywords: ITSE (Technical Building Safety Inspection), operating permits, low- and medium-risk establishments, bureaucracy, administrative delays, formalization, Law No. 28976, Municipality of Pocollay.

INTRODUCCIÓN

La regulación de las licencias de funcionamiento es un factor determinante en el crecimiento económico local y la formalización de empresas en Perú. En este sentido, la Ley N.º 28976, conocida como la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece un régimen simplificado para los establecimientos que se consideran de riesgo bajo y medio. Esto permite que la autorización municipal se otorgue a través de una declaración jurada, dejando la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) como un mecanismo de control posterior. Sin embargo, entre 2021 y 2022, la Municipalidad Distrital de Pocollay implementó un procedimiento que requiere la ITSE antes de otorgar licencias de funcionamiento, incluso para actividades de esos niveles de riesgo. Esto genera una incompatibilidad normativa y vulnera principios como la legalidad, la jerarquía normativa y la simplificación administrativa.

Esta situación plantea un dilema legal sobre cómo se debe aplicar correctamente la normativa nacional y sus eventuales efectos nocivos en la economía formal del distrito. Esto se traduce en un aumento de costos y tiempos de tramitación para los emprendedores y comerciantes. Por lo tanto, el enfoque del estudio permite conocer a detalle las consecuencias legales, administrativas y económicas que surgen de esta práctica municipal, evaluando su alineación con el marco normativo actual y su efecto en el proceso de formalización empresarial en Pocollay.

Así, se propone como objetivo general establecer que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un requerimiento innecesario con los presupuestos de la ley N°28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En la actualidad, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) ha emergido como un requisito crucial solicitado para el otorgamiento de licencias de funcionamiento (Panduro, 2021). Este aspecto, en apariencia protector de la seguridad, plantea interrogantes legales en relación con la Ley N.º 28976 y genera conflictos en la obtención de permisos (Diario El Peruano, 2018). De este modo, esta investigación se propone analizar a fondo la validez y coexistencia de ambas normativas, aportando evidencia empírica y propuestas concretas para la optimización de los procedimientos de licenciamiento, con el objetivo de conciliar la seguridad edilicia con la eficiencia administrativa en beneficio del desarrollo económico y empresarial (Buchardó y Palomares, 2022).

A nivel internacional, la seguridad en edificaciones es un tema primordial en países como Alemania, Italia, Gran Bretaña, etc., con estándares y regulaciones que plantean un desafío significativo, lo que deviene en una serie de requisitos necesarios para llevar a construir edificaciones (De Santiago y González, 2023). De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2018), alrededor del 18% de los accidentes laborales en el mundo ocurren en el sector de la construcción, subrayando la importancia de regulaciones efectivas; sin embargo, la variabilidad en enfoques normativos dificulta la implementación efectiva de estándares de seguridad. En este contexto, la presente investigación contribuirá al análisis comparativo de la ITSE, considerando casos puntuales para fortalecer el marco legal y fomentar prácticas seguras en la construcción (Yepes et al., 2019).

A nivel de Latinoamérica, la preocupación por la seguridad en la construcción ha ido en aumento, sobre todo, en países como Ecuador, Perú, Chile, Argentina, entre otros, debido a la rigurosidad de la normativa en para otorgar licencias de funcionamiento (Machado et al., 2022). Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019), los accidentes laborales en el sector de la construcción aumentaron en un 25% y esto destaca la necesidad de regulaciones efectivas; sin embargo, la disparidad en la implementación de inspecciones técnicas en la región plantea cuestionamientos sobre la eficacia y coherencia de estas medidas. Por lo tanto, este estudio contribuirá a la comprensión de cómo la ITSE, como requisito adicional, puede impactar la seguridad laboral en el ámbito de la construcción, proporcionando una perspectiva útil para fortalecer las políticas regionales (Congreso de la República, 2020).

A nivel nacional, la Ley N.º 28976 regula los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento; sin embargo, la inclusión de la ITSE como requisito adicional ha generado controversias (Plataforma Digital del Estado, 2023). Según el INEI (2022), aproximadamente el 45% de las empresas en el sector de la construcción enfrentaron dificultades para obtener licencias de funcionamiento, y alrededor del 60% de ellas señaló a la ITSE como un factor dificultoso. Entonces, este escenario subraya la pertinencia de la investigación, que buscará dilucidar cómo la interacción de estas normativas afecta concretamente a las empresas, proponiendo soluciones prácticas basadas en el análisis de datos actualizados para optimizar el proceso de licenciamiento y fomentar el desarrollo empresarial en el país (González, 2018).

En conclusión, la imposición de la ITSE como requisito incompatible para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, en comparación con la Ley N.º 28976, plantea desafíos significativos en el contexto peruano (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, 2019). Asimismo,

los datos estadísticos presentados respaldan la necesidad de investigar a fondo esta problemática, considerando la seguridad edilicia sin sacrificar la eficiencia burocrática. Por ello, esta tesis se propone contribuir al debate jurídico y proporcionar recomendaciones basadas en evidencia para optimizar los procesos de obtención de licencias en el Perú, fortaleciendo la legalidad y la seguridad en la construcción (Cordero y Pérez, 2020).

En la realidad de estudio, es decir, en la Municipalidad Distrital de Pocollay se puede advertir una problemática que no es muy evidente dado que la mayoría de los administrados no tienen un pleno conocimiento de las leyes, ya sea la ley específica que regula y enmarca el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, así como de los procedimientos internos de la entidad misma. En esa línea de ideas es válido mencionar que cuando los administrados se apersonan a la Municipalidad Distrital de Pocollay para indagar sobre los pasos previos para obtener una licencia de funcionamiento, específicamente, en la oficina de la subgerencia de fiscalización y control municipal.

Así, se encuentran con un procedimiento distinto al de la norma general (Ley N.º 28976), para la obtención de una licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo y medio, toda vez que, al momento de iniciar el procedimiento para adquirir dicho documento que por cierto es de vital importancia para la operatividad de un establecimiento y pueda funcionar bajo una normativa legal, esta entidad solicita un requisito que es ajeno y que no es compatible con la Ley N.º 28976 - ley marco de licencias de funcionamiento, el cual consiste en solicitar previamente la Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE) o también conocida como el certificado de defensa civil, en ese entendido y analizando la Ley N.º 28976 en ella se postula que dicho requisito es posterior al otorgamiento de las licencias de funcionamiento con nivel de riesgo bajo y medio, ya que dicha licencia se otorgara con tan solo la presentación de una

declaración jurada por parte del administrado en esa entidad, lo que a vivas luces denota que las normas no son compatibles, pese a que en el 2022 Municipalidad Distrital de Pocollay tuvo una reforma del TUPA, la cual consistía en la actualización del Texto único de Procedimientos Administrativos, pero al parecer siguen optando por los procedimientos del TUPA del 2014 donde, efectivamente se necesitaba una ITSE previa para la obtención de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio.

En ese contexto la presente investigación tiene como fin principal informar a los administrados, que no siempre el procedimiento, ni los requisitos postulados por la Municipalidad Distrital de Pocollay son los idóneos y correctos, ya que al solicitar un requisito de tal magnitud y con un procedimiento distinto se estaría contraviniendo con la Ley N.º 28976 Ley marco de licencias de funcionamiento, la cual fue modificada con el decreto legislativo 1497-2020 donde se promueve la celeridad para la entrega de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio a causa de las graves consecuencias que dejó el aislamiento social obligatorio por el COVID-19, y esto como consecuencia estaría generando evidentemente una barrera burocrática que en su momento ya fue eliminada.

1.2. Justificación

La investigación se justifica en el ámbito teórico porque permitirá la reflexión de diversos enfoques y teorías que abordan las variables de estudio, como consecuencia de la discusión epistemológica, el campo teórico podrá ser actualizado y fortalecido con la finalidad de hacer comprensible la realidad presentada. Además, la justificación metodológica establecerá un procedimiento detallado para abordar estudios con problemáticas similares. Asimismo, permitirá que se validen

instrumentos para realizar mediciones que busquen proponer estrategias más efectivas en la realidad de estudio. También, se justifica en la práctica, porque permitirá tener un diagnóstico que evalúe los resultados obtenidos; por ello, se podrá obtener la posibilidad de conocer la percepción de las personas que asisten a la municipalidad distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aquellos factores vinculados; así como el método y su funcionamiento en el Derecho Administrativo.

1.3. Objetivo general y objetivos específicos **Objetivo general:**

Establecer que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un requerimiento innecesario con los presupuestos de la ley N°28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay.

Objetivos específicos:

OE1: Identificar si la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones representa una barrera burocrática al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio.

OE2: Determinar si la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio, genera un impacto negativo en la economía formal del distrito.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Internacionales

Sánchez y Torres (2020) desarrollaron una investigación con el propósito de examinar la eficacia de los mecanismos de control de legalidad en la expedición, ejecución y materialización de las licencias de construcción en el desarrollo urbano de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta la normatividad reguladora del derecho urbanístico y los principios rectores del mismo, la investigación se apoyó en el razonamiento doctrinal de los mecanismos de control de legalidad en las licencias de construcción; en el estudio de los procesos regulatorios administrativos con relación a las licencias de construcción, el estudio de las sentencias del TC y de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Se llegó a la conclusión de que los servidores encargados de la expedición, ejecución y materialización de las licencias de construcción realizan una serie de actuaciones que desvirtúan los mecanismos de control de legalidad, desconociendo la normatividad reguladora del derecho urbanístico y los principios rectores del mismo, quitándole eficacia a las licencias de construcción que vulneran los principios de seguridad jurídica y legalidad.

Rojas (2021) realizó una investigación con el fin de examinar el debido proceso en la liquidación del impuesto de delineación urbana, efectuada por las municipalidades cuando se modifican las licencias de construcción, y cuando hay cambio del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Se analizaron los tipos de licencia de urbanismo, el contenido del impuesto de delineación urbana, su origen dentro del ordenamiento jurídico colombiano, con sus limitaciones y condicionamientos legales.

Se empleó el método analítico, basado en la revisión de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales. Se llegó a la conclusión de existe una vulneración por parte de las municipalidades del debido proceso en la expedición de licencias de construcción y sus modificaciones. Asimismo, se deja en claro que debe respetarse la normativa urbanística vigente, de manera que esto no atente la seguridad jurídica, la confianza, la planificación, la factibilidad y la proyección de futuros proyectos de construcción.

Manrique (2021) realizó una investigación para el análisis de la seguridad jurídica en los procesos regulatorios y urbanísticos, para garantizar la continuidad administrativa, aún en situaciones como la anulación de actos administrativos. Se empleó el método comparativo, basado en la revisión de la doctrina y la jurisprudencia sobre el derecho urbanístico en Colombia y Francia. Se analizaron los límites derivados de exigencias como el respeto por la “concepción general de la obra”. Se llegó a la conclusión de que la regularización urbanística en el ordenamiento jurídico colombiano exige que el juez administrativo posea un rol controlador, para evitar los vicios procesales y de fondo, los mismos que sustentan las decisiones administrativas.

Rendón y González (2023) desarrollaron una investigación para examinar, a través de un análisis del estado actual del conocimiento, la potencial infracción del derecho fundamental a una vivienda digna para personas de bajos recursos frente a los costos asociados con la obtención de una licencia de construcción. Se llevaron a cabo revisiones exhaustivas de las fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales relativas al derecho a una vivienda digna y a las licencias de construcción, así como de estudios anteriores que abordaran la interrelación entre ambos elementos. La investigación se enfocó en analizar la tensión inherente entre el derecho a una vivienda digna y las demandas económicas asociadas a las

licencias de construcción, así como en identificar criterios para resolver dicha tensión. Se llegó a la conclusión de que, cuando surge conflicto entre el derecho a una vivienda digna y la tramitación de licencias de construcción, tiene prioridad el primero, sin que se vea afectada la segunda.

Villar (2021) realizó una investigación con el objetivo de examinar el concepto, la naturaleza y el marco jurídico de los actos administrativos que han adquirido firmeza, así como evaluar los efectos que surgen a raíz de la declaración de nulidad de la disposición que los respalda. La metodología empleada implica una revisión exhaustiva de la literatura especializada y la jurisprudencia relacionada con este tema, acompañada de un análisis crítico de las soluciones propuestas tanto por la legislación como por la doctrina. El resultado obtenido revela que los actos administrativos firmes son aquellos que se vuelven inimpugnables al agotarse o precluir los recursos administrativos o judiciales disponibles, otorgándoles una presunción de validez y una fuerza ejecutiva que impide su revisión automática, ya sea de oficio o a solicitud de una de las partes involucradas. La conclusión alcanzada es que la declaración de nulidad de la disposición no afecta automáticamente la eficacia de los actos firmes; más bien, se requiere una evaluación detallada de las circunstancias específicas de cada caso, junto con la aplicación de medidas correctivas o compensatorias que eviten o reduzcan los perjuicios potenciales para las partes afectadas o para la propia Administración.

Nacionales

Chagua y Malca (2022) realizaron una investigación con el fin de establecer la asociación entre los procesos administrativos en la concesión de la licencia de construcción y el daño contra usuarios de la municipalidad provincial de Junín. La investigación fue de tipo básica, nivel descriptivo

y correlacional simple. La muestra la conformaron los empleados y funcionarios públicos de dicho municipio. Los resultados evidencian que en su mayoría los encuestados están conformes con la ejecución de los procesos administrativos (55%) y que consideran que sus derechos administrativos no están siendo afectados (70%). Asimismo, se identificó una relación directa y significativa ($p=0.063>0.05$) entre las variables procesos administrativos en la concesión de la licencia de construcción y la afectación de derechos de los administrados.

Jiménez (2021) analizó la asociación entre el incumplimiento de la Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones para la obtención de las Licencias de Edificación y los riesgos de las edificaciones informales. Se utilizó el tipo de investigación básica con un enfoque cuantitativo, la muestra estuvo compuesta por 50 propietarios de viviendas de la Asociación de Vivienda California III Etapa a quienes se le aplicó una encuesta con cuestionario. Los resultados evidencian correlación significativa entre las variables de estudio. Por esta razón, es posible inferir que no existe una tramitación adecuada entre los usuarios y que mantienen las prácticas de la autoconstrucción sin asesoría técnica y alejados de lo que establece la normativa.

Malca (2019) desarrolló una investigación con la finalidad de examinar la utilidad de dos estrategias de simplificación administrativa que se usan en los procedimientos de otorgamiento de licencias de edificación tramitados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima; estos son: la aprobación automática y el silencio administrativo positivo. La investigación se apoyó en el análisis de la doctrina sobre las técnicas de la aprobación automática y del silencio administrativo positivo; en el análisis de los procesos regulatorios sobre licencias; el estudio de las sentencias del TC y; lo señalado por la Municipalidad de Lima. Se concluyó que las acciones realizadas por los encargados de los procesos concernientes a la emisión

de licencias no se realizan de la manera correcta puesto que desconocen la existencia de una resolución que otorga licencia de edificación sea por aprobación o silencio administrativo, lo que contraviene el principio de seguridad jurídica y legalidad.

Bernuy y Tineo (2019) llevaron a cabo una investigación para examinar la relación entre la simplificación administrativa y el trámite de licencias de edificación en la municipalidad distrital de Pillco Marca. La investigación fue básica, cuantitativa, descriptiva – explicativa, no experimental correlacional. La muestra se compuso de 26 expedientes y como técnica fue empleada la observación y como instrumento la matriz de análisis documental. Los resultados arrojaron que entre ambas variables existe una relación directa debido a que la simplificación administrativa permite eliminar obstáculos y costos innecesarios entre los que solicitan este tipo de trámites, esto inferido de las respuestas obtenidas donde el 70% respondió que sí, el 0% respondió no y el 30% respondió a veces, determinando que la mayoría de entrevistados considera que la simplificación administrativa en los trámites de licencias de edificación evita demoras innecesarias es decir cumple con la eliminación de barreras burocráticas. La conclusión fue que la simplificación administrativa tiene un efecto positivo en el trámite de licencias de edificación en la municipalidad distrital de Pillco Marca, ya que agiliza el proceso y garantiza la seguridad jurídica de los administrados.

Lázaro (2019) analizó regulación interna durante los plazos de expedición de licencias de funcionamiento en la Municipalidad Distrital de Chongoyape. La investigación siguió un enfoque jurídico-analítico, de tipo básico, analítico, interpretativo. La técnica empleada fue la observación y como instrumento la ficha de recolección de datos. La muestra se compuso de expedientes y normas sobre dichos procesos en esta municipalidad. Los resultados evidenciaron que los plazos legales no se

cumplen en la expedición de licencias, existen demoras injustificadas para las resoluciones, excesivas barreras burocráticas, poca eficiencia y procesos que se complejizan más de lo establecido por ley. En conclusión, en esta municipalidad no existe una gestión adecuada por lo que los procedimientos administrativos son retrasados afectando a los ciudadanos.

2.2. Bases teóricas

En la constitución del marco teórico, se considera a la escuela legalista que tiene como máximo representante a Hans Kelsen quien sostiene que el municipio se halla subsumido dentro de la totalidad del orden jurídico y que no existe, sino en virtud de una delegación estatal. Además, propone dos proposiciones: a) ilegitimidad de la antítesis entre la administración autónoma y la administración estatal y b) carencia de personalidad jurídica por parte de los llamados cuerpos autónomos (García, 2017).

Así, al desarrollar la teoría del Derecho, Kelsen establece una diferenciación entre la administración estatal y la administración autónoma. La primera con una naturaleza administrativa que se hace efectiva a través de leyes manteniendo cierta autonomía en su ejecución (Universidad de Alicante, 2019). En este grupo se ubican los municipios, quienes cuentan con personería jurídica que les permite el ejercicio del gobierno para satisfacer las necesidades de la población y garantizar el desarrollo. Este organismo se compone de la alcaldía liderado es el órgano ejecutivo liderado por el alcalde, representante legal y máxima autoridad en la municipalidad. Además, están presentes los miembros del consejo municipal, quienes desempeñan labores normativas y de fiscalización, se compone del alcalde y los regidores (Congreso de la República, 2003).

En este contexto, surge el Manual de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) donde se encuentran las actividades a

través de las que se evalúa el riesgo y las medidas de seguridad de las construcciones relacionadas con la actividad que se desarrolla en ella, por lo que se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad (ITSE, 2023).

Asimismo, por Decreto Legislativo N.º 1200 se modifica el artículo 2º de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como el ejercicio a través del que se valora el riesgo y la seguridad de las construcciones, se comprueba la existencia de medidas de seguridad con el que cuenta y el nivel de vulnerabilidad. De igual forma, para su ejecución se requiere previamente la aprobación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) que establecerá una inspección previa o posterior a la licencia (El Peruano, 2018).

La Constitución Política del Perú establece el marco normativo más relevante dentro del ordenamiento jurídico nacional. A consecuencia de lo anterior, toda actuación llevada a cabo por las personas jurídicas del Estado y toda disposición normativa emitida por el conjunto de niveles de gobierno deberá ser coherente con la norma constitucional y la correspondiente normativa legal vigente en sus diferentes ámbitos de actuación. En lo administrativo, el contenido esencial de dicho principio significa que las municipalidades aun cuando llegan a asumir autonomía política, económica y administrativa, deben ejercer sus respectivas competencias dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes.

Así, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) la aprobación automática existe desde el momento en que es presentada la solicitud, siempre que se adhiera a los requisitos y cuente con la documentación adecuada, información que es exigida en el Texto Único

de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad. Además, el TUPA se debe entender de acuerdo con la Presidencia de Consejo de ministros (PCM) como el documento de gestión que establece procedimientos administrativos y servicios brindados por el Estado a la ciudadanía. De ahí que sean exclusivos del órgano y la Unidad Orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido.

De acuerdo con los TUPA cada entidad debe establecer aquellos procedimientos que son de aprobación automática y aquellos que no lo son. Las entidades no necesitan crear nuevos procedimientos, deben recopilar y ordenar aquellos que ya existen. Esta situación es promovida por la Ley que les dio origen con la finalidad de facilitar su relación con los administrados, de manera que les proporcionen datos claros y suficientes. Asimismo, para la mejora de la administración y facilidad en la revisión de exigencias (Ferreyros, 2019).

Por otro lado, las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones son acciones que realizan los organismos estatales y en cumplimiento de la normativa vigente desde el año 2014 para las municipalidades provinciales y distritales. Por medio de dichos procedimientos se evalúa, verifica y certifica que se cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos de seguridad. Esta norma integra componentes técnicas como seguridad, construcción, educación, electricidad y está acorde con el tipo de negocio, establecimiento que se inspeccionará (Arroyo, 2017; El Peruano, 2018).

Por esta razón, el Estado cumple un rol de garante, en donde los actores gubernamentales que intervienen en dicho proceso deben desempeñar sus funciones de manera que cumplan con las reglas tal como establece el Estado regulador. Sin embargo, una serie de normas vigentes respecto a temas de seguridad es abundante tanto que permite la satisfacción de las personas en el ejercicio de sus derechos en temas referidos a los

mencionados (Arguedas et al., 2016).

Así, se trata de los procesos que se generan entre los usuarios y los servidores públicos, los que en determinadas circunstancias tienen comportamiento opuestos a lo que establecen las normas, están basados en preceptos, tiempos y funciones. Estos procedimientos administrativos tienen como finalidad establecer el camino idóneo para la toma de decisiones. De igual manera, la ejecución de dichas acciones es una forma de ejercer la autoridad, la promoción, la tramitación y celeridad de los actos administrativos de los usuarios de trámites usuales o reclamos (Méndez, 2019; Pachacama-Chacha y Fuentes, 2023).

Asimismo, según Guzmán (2018) el sistema de procesos administrativos consiste en una coordinación integral y razona de acciones que apuntan hacia un mismo fin y que se sostiene por las diversas personas que intervienen en el proceso. Por esta razón, legalmente, el proceso tiene diversas interpretaciones como la de una serie de acciones por parte del Estado que se suceden para la obtención de un logro determinado.

Al respecto entre las dimensiones, el debido proceso, de acuerdo con Terrazos (2014) se debe entender como una serie de condiciones mínimas que permiten a las personas realizarse y desarrollar su proyecto de vida, parte de la necesidad de encontrar mecanismos o herramientas que garanticen el respeto y la protección efectiva. Asimismo, Bustamante (2021) expresa que este proceso incluye una serie de pautas y condiciones que lo caracterizan como un proceso justo y que respeta la dignidad de la persona y se enmarca en el estado de derecho.

Asimismo, el principio de celeridad, según Díaz (2020) conlleva a la existencia del debido proceso que necesariamente exige que no se deben prolongar innecesariamente las causas; debido a que es necesario que las

sociedades reconstruyan su paz en el menor tiempo posible y que se necesita minimizar con urgencia la incertidumbre jurídica. Además, Jarama et al. (2019) mencionan que, respecto de esta noción, el principio propende por una justicia expedita, una en la que la duración del proceso judicial no se extienda y esté libre de retrasos, debido a que el tardarse implica en sí mismo una violación del derecho fundamental a la justicia.

También, la aprobación automática según Farfán (2015) y Ferreyros (2019) explican que estos procedimientos administrativos puedan clasificarse de distintas formas. El primer escenario sucede cuando la propia administración inicia el procedimiento a través de una solicitud de parte para la evaluación previa y de aprobación automática. Por esta razón, se establecen en los artículos 34° y 38° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales (LPAG) como aquellos en los que es necesario el pronunciamiento de la administración o considerar el silencio administrativo de una de las autoridades. Cuando se procede con la aprobación automática, regulada por el art. 32° de la LPAG, solo se necesita que sean presentados los datos solicitados.

Así todos estos elementos son cruciales en relación con las autoridades administrativas estatales que no pueden hacer inadmisibles o dejar de lado los trámites escritos y que en las situaciones en las que la autoridad simplemente dice no a la solicitud como si todo dependería solo de su decisión. Y por tanto infringe los requisitos sobre efectividad de los actos administrativos; en otras palabras, será considerada como nula aquella declaración de no admisibilidad que haya sido dictada por alguna autoridad competente por ser contraria a lo que establecen los artículos 91° o 139° del TUO de la Ley N.° 27444.

Además, la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, representa una de las normas más relevantes en relación con la presente

investigación, ya que establece el marco normativo aplicable al procedimiento que deben llevar a cabo las municipalidades en el otorgamiento de las licencias de funcionamiento. La finalidad de esta norma es la de contener normas comunes para la obtención de la licencia de funcionamiento, determinando los requisitos que pueden ser exigidos por las municipalidades y diferenciando los procedimientos según el nivel de riesgo de la actividad económica y las condiciones de seguridad de la edificación.

Es preciso mencionar que esta norma ha sufrido cambios significativos a lo largo desde su promulgación en el año 2007, estos cambios empiezan con el Decreto Legislativo N°.1200 en el año 2015, en cual está orientado precisamente a la simplificación administrativo permitiendo que los establecimientos de nivel de riesgo bajo y medio pueden obtener su licencia de funcionamiento de forma inmediata, postergando a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para una etapa posterior, como consecuencia esto pudo eliminar finalmente una de las trabas importantes la cual era tener que esperar a la verificación de Defensa Civil para poder otorgar la licencia de funcionamiento a los administrados.

También unifico de manera categórica el procedimiento de la emisión de licencias de funcionamiento en relación al de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en las municipalidades, estableciendo que ambos procedimientos van de la mano para que los administrados no tengan que realizar tramites divorciados en distintas oficinas.

Por otra parte, se dio la prohibición expresamente de que las municipalidades exijan documentos los cuales ya obren en su poder o sean redundantes, limitándose a solo solicitar los requisitos exigibles a declaraciones juradas simples y planos básicos.

Esto se puede identificar como una primera etapa donde evidentemente esta ley buscaba priorizar la simplificación administrativa y la eliminación de barreras burocráticas relacionadas con los procedimientos para la emisión de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio.

En este sentido también se promulgo el Decreto Legislativo N°1457 en el año 2020, a causa de las graves consecuencias que dejo la pandemia en el 2019 por el virus COVID-19, donde en principio se buscaba agilizar la reactivación económica de diversos sectores, por lo que con este decreto se dio una segunda etapa de modificarías que apuntaban evidentemente a una simplicidad administrativa, tramites más céleres y eliminación de barreras burocráticas , donde ahora las licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio serian de aprobación automática, eliminando una evaluación previa para los diversos establecimientos de nivel de riesgo bajo y medio, esta aprobación que establece esta modificatoria se da el mismo día de presentada la solicitud y la municipalidad esta obliga a entregar el documento en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Por otra parte, se modificó que los establecimientos comerciales puedan realizar múltiples actividades afines o complementarios en el mismo establecimiento físico utilizando una sola licencia de funcionamiento, y para el cambio de giros comerciales de los establecimientos siguió la misma línea de simplificación administrativa y solo debería ser informada por los administrados con una declaración jurada la cual deberá de ser aprobada de manera automática e inmediata por la municipalidad.

Un aspecto importante de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento es la diferenciación de aquellos establecimientos que han sido clasificados como de riesgo bajo o medio del resto, clasificados como de riesgo alto o demasiado alto, la cual determina el momento a partir del cual debe ejecutarse la Inspección Técnica de Seguridad de Edificación.

El Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976, promulgado a través del Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, consolida las disposiciones vigentes asociadas al procedimiento para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento. Esta norma establece los requisitos y procedimientos que deberán ser aplicables de conformidad con la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento, por lo que se prevé un tratamiento diferenciado de las actividades económicas que se realizan en edificaciones de riesgo bajo o medio respecto de aquellas que efectúan actividades económicas con riesgo alto o muy alto.

En lo que a los establecimientos cuya clasificación es de riesgo bajo o medio se refiere, la norma establece un procedimiento que permite la emisión de la licencia de funcionamiento sin requerir previamente la ejecución de la ITSE; la inspección de seguridad se realiza como un acto posterior del ejercicio de las facultades de fiscalización y verificación de la Administración Pública. Así, la importancia de esta norma vigente es que limita expresamente las facultades de las municipalidades en relación con los requisitos para el otorgamiento de las licencias. De esta forma, una municipalidad no puede modificar el procedimiento previsto por la legislación nacional a través de la inclusión de exigencias adicionales que presenten

Ahora bien, es preciso mencionar que en el periodo 2021-2022 en la municipalidad distrital de Pocollay tuvo como base legal diferentes TUPA que regulaban el procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, es así que en el TUPA de 2021 aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 006-2017-MDP-T, así como en el de 2022 aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 006-2022-MDP-T, ya se podía identificar sobre cambios relacionados a las diversas modificatorias de la Ley N.º 28976. La Ley Marco de Licencias de Funcionamiento pese a estos

el personal municipal ha seguido con la arraigada y errónea costumbre de solicitar la Inspección de Seguridad de Edificaciones como requisito previo a la obtención de licencias de funcionamiento en la entidad municipal.

Es por ello por lo que las disposiciones de las municipalidades que versan sobre el requisito de obtención de licencia de funcionamiento y aquellas que exigen contar con condiciones de seguridad no pueden contradecir la normativa nacional dictada para regular la materia. Por ello y a la luz de lo expuesto, la exigencia de una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones como requisito previo para la obtención de una licencia de funcionamiento debe estar expresamente sustentada en el ordenamiento jurídico; pues si es la administración quien exige el cumplimiento de un determinado requerimiento que desborda el procedimiento que la norma.

2.3. Hipótesis de trabajo

Hipótesis general:

La ITSE deviene en un requerimiento incompatible con los presupuestos de la Ley N.º 28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Hipótesis específicas:

HE1: La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones representa una barrera burocrática al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio.

HE2: La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al ser

requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio, genera un impacto negativo en la economía formal del distrito.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación fue básica porque tiene como finalidad recoger datos de una población en particular para conocer la realidad social, económica y política de determinado contexto (Villabella, 2015). Así, en el caso de estudio, se considera básica, debido a que estuvo dirigida a conocer sobre el problema dentro del contexto nacional, según las consideraciones jurídicas especializadas, a fin de ofrecer un marco referencial en el Derecho Administrativo.

Asimismo, el diseño de la investigación fue no experimental; debido a que no será necesaria la manipulación de alguna de las variables para conocer el efecto entre ellas, solo serán observados hechos y comportamientos para su posterior análisis (Villabella, 2015). Además, se consideró descriptivo, porque existe una explicación que se genera entre las variables de estudio.

3.2. Fuentes de información o población y muestra

Sobre la población es el conjunto de todos los elementos que conforman el área donde se llevará a cabo la investigación (Hernández y Mendoza, 2018). Así, la población de estudio de este trabajo de investigación estuvo compuesta por 15 colaboradores los cuales laboran en la municipalidad distrital de Pocollay a los que se les aplicó un censo muestral a la totalidad de los servidores públicos identificados en la población debido a que el tamaño de este grupo permite su evaluación integral y también 50 usuarios que solicitan sus trámites correspondientes a las solicitudes de licencias de funcionamiento y procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en

Edificaciones (ITSE) de nivel de riesgo bajo y medio tramitados en la Municipalidad Distrital de Pocollay durante el periodo comprendido de recolección de datos seleccionados bajo el criterio de disponibilidad y participación voluntaria.

En este panorama, la muestra se debe entender como un subgrupo de la población o universo que requiere delimitar a la población para generalizar resultados y establecer parámetros (Hernández y Mendoza, 2018). Así, en esta investigación la muestra estuvo conformada por 15 colaboradores de la municipalidad y 50 usuarios que solicitan sus trámites que fueron seleccionados de manera no probabilística y de manera censal, ya que coincide con el número de la población.

3.3. Categorías y operacionalización de variables

V1: Simplificación administrativa Dimensiones:

- Mejora en la atención de trámites administrativos
- Servicio eficiente y eficaz

V2: Procedimientos administrativos en el otorgamiento de licencias Dimensiones:

- Debido procedimiento
- Principio de celeridad
- Aprobación automática

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se empleó como técnica la encuesta, de donde se obtuvieron los datos que aportaron a la recopilación de los datos, desde la perspectiva de la experiencia laboral de los colaboradores de la municipalidad y también de los usuarios que solicitan sus trámites dentro

de esta entidad. Luego, con la recopilación de estos datos, se pudo interpretar y analizar, a fin de consolidar esta información. Además, se debe señalar que el instrumento que se empleó fue el cuestionario, que es una herramienta que estuvo estructurado de acuerdo con las variables de estudio y según sus respectivas dimensiones.

3.5. Método de análisis

La presente investigación se estableció con un método descriptivo, debido a que se comprobaron las hipótesis propuestas en la investigación. Así, se debe entender como parte de la teoría de la cual se derivan las hipótesis que el investigador evalúa con las pruebas de hipótesis que se establecen de general a particular (Hernández y Mendoza, 2018).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos

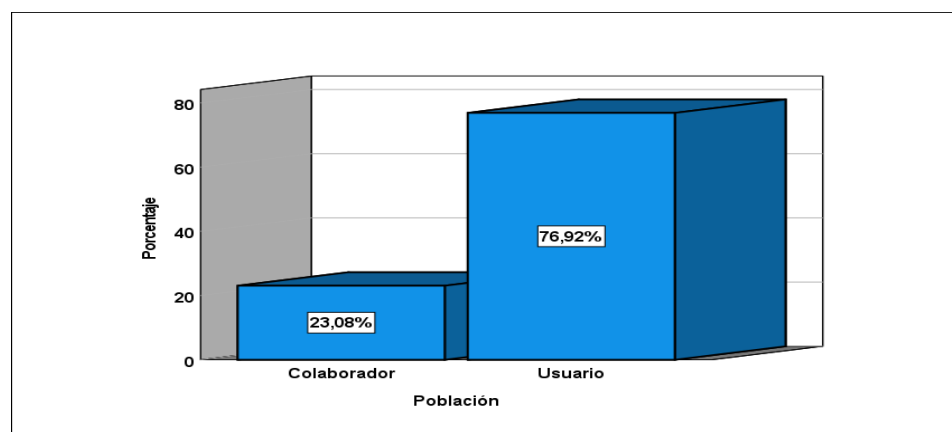
Tabla 1

Población

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Colaborador	15	23,1	23,1	23,1
Usuario	50	76,9	76,9	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 1

Población



Se presenta una distribución porcentual de los individuos que conforman la muestra, distinguiendo entre Colaboradores y Usuarios. Según los datos, la mayoría de los participantes son usuarios, con un 76,9%, mientras que los colaboradores representan un 23,1%. El hecho de que la mayoría sean usuarios señala que las percepciones recogidas en el informe están principalmente relacionadas con quienes interactúan directamente con los

servicios municipales, lo cual es relevante para entender cómo evalúan la atención recibida.

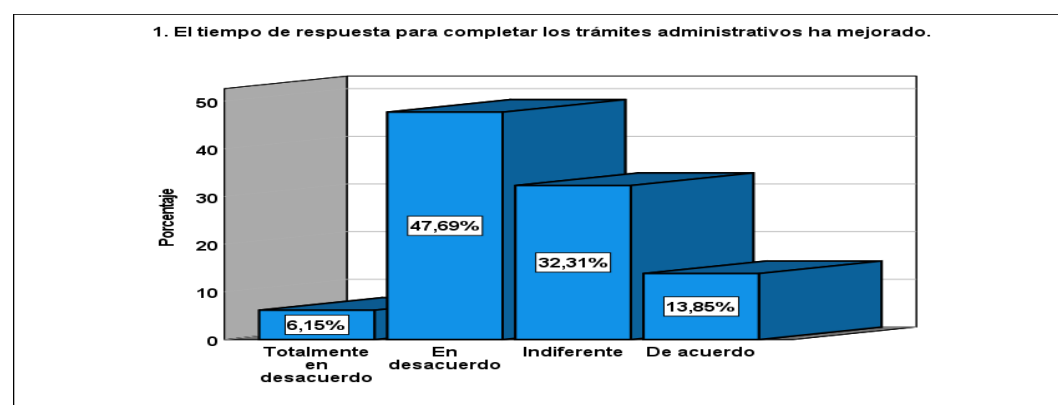
Tabla 2

Ítem: El tiempo de respuesta para completar los trámites administrativos ha mejorado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	31	47,7	47,7	53,8
Indiferente	21	32,3	32,3	86,2
De acuerdo	9	13,8	13,8	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 2

Ítem: El tiempo de respuesta para completar los trámites administrativos ha mejorado



El dato más relevante es que casi la mitad de los participantes (47,7%) perciben mejoras en los tiempos de respuesta, lo cual puede interpretarse como una señal de que los esfuerzos por agilizar los trámites están siendo efectivos en la percepción de los usuarios. Sin embargo, también destaca que una proporción significativa (32,3%) de las respuestas se distribuye como Indiferente, lo que sugiere que no todos perciben o experimentan esa mejora,

o que algunos no están muy informados o no consideran relevante el cambio.

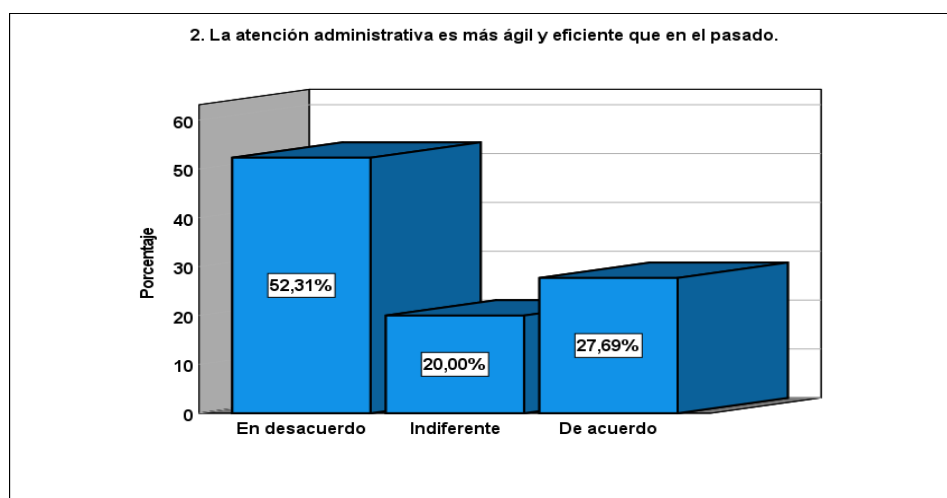
Tabla 3

Ítem: La atención administrativa es más ágil y eficiente que en el pasado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	34	52,3	52,3	52,3
Indiferente	13	20,0	20,0	72,3
De acuerdo	18	27,7	27,7	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 3

Ítem: La atención administrativa es más ágil y eficiente que en el pasado



La percepción predominante es negativa en relación con si la atención ha mejorado en agilidad y eficiencia. La mayoría (52,3%) consideran que no hay cambios positivos en este aspecto. En contraste, solo un 27,7% percibe mejoras, lo que indica que, en general, no es la percepción predominante. Esta disparidad puede ser crucial para los responsables de política pública, pues señala la necesidad de reforzar las acciones que hagan visible y tangible la mejora en la atención administrativa, además de impulsar una comunicación efectiva para cambiar percepciones.

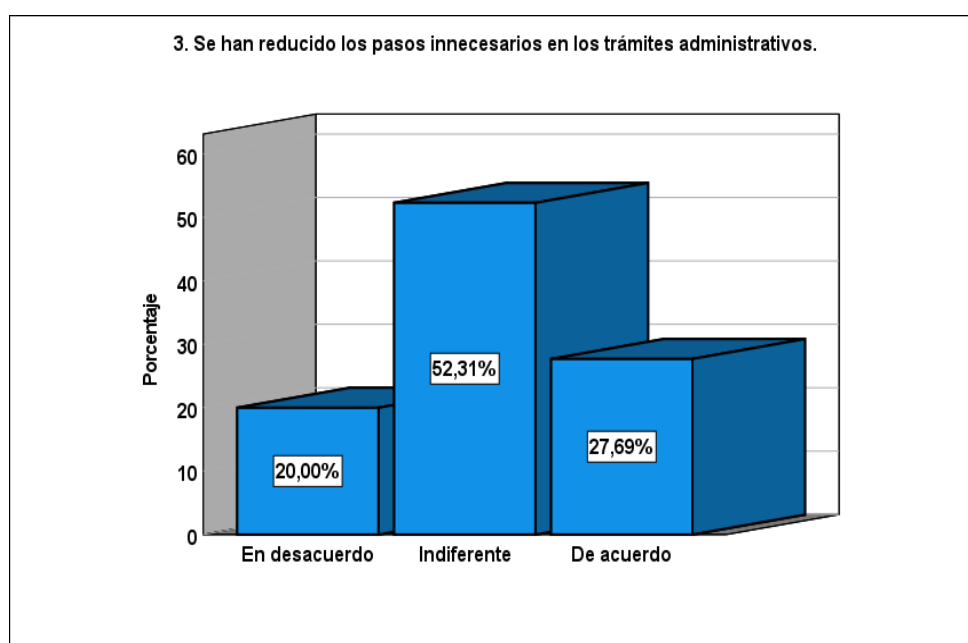
Tabla 4

Ítem: Se han reducido los pasos innecesarios en los trámites administrativos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	13	20,0	20,0	20,0
Indiferente	34	52,3	52,3	72,3
De acuerdo	18	27,7	27,7	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 4

Ítem: Se han reducido los pasos innecesarios en los trámites administrativos



La tendencia a la indiferencia (52,3%) indica que muchos no perciben cambios significativos en la simplificación de los procedimientos, y el porcentaje de desacuerdo (20%) expresa que todavía existen muchos trámites considerados con pasos superfluos. Por tanto, es posible que las administraciones hayan realizado ciertos cambios, pero la ciudadanía no los perciba por falta de difusión o por la percepción de que los pasos no han cambiado mucho o que aún hay redundancias.

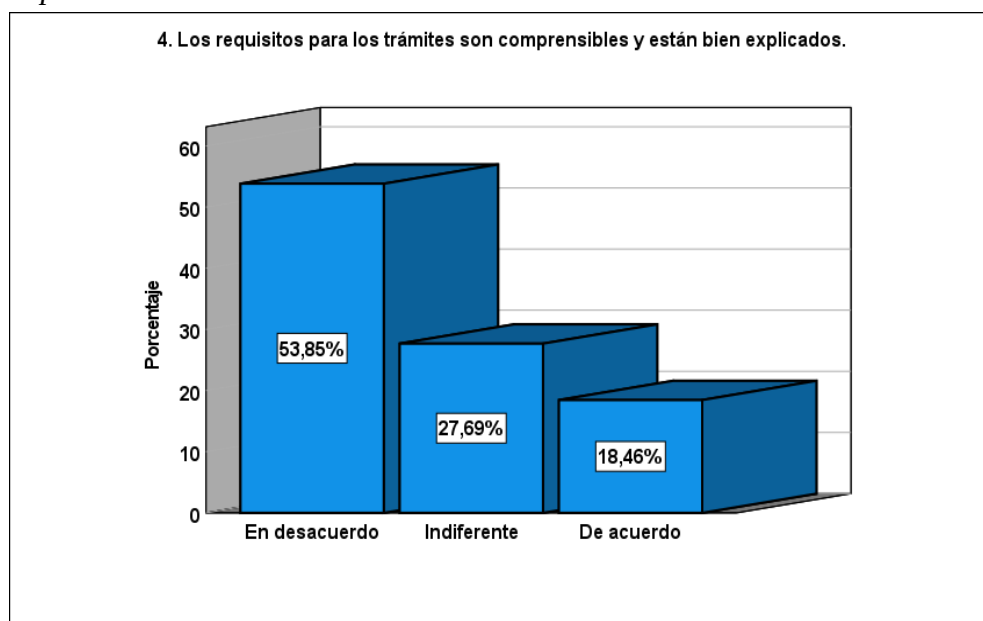
Tabla 5

Ítem: Los requisitos para los trámites son comprensibles y están bien explicados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	35	53,8	53,8	53,8
Indiferente	18	27,7	27,7	81,5
De acuerdo	12	18,5	18,5	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 5

Ítem: Los requisitos para los trámites son comprensibles y están bien explicados



La elevada proporción de desacuerdo (53,8%) refleja una problemática significativa en la comunicación y presentación de los requisitos necesarios para realizar trámites administrativos, es probable que los requisitos presentados por la municipalidad puedan ser confusos, ambiguos o estar mal redactados, generando dificultades para el entendimiento por parte de los usuarios.

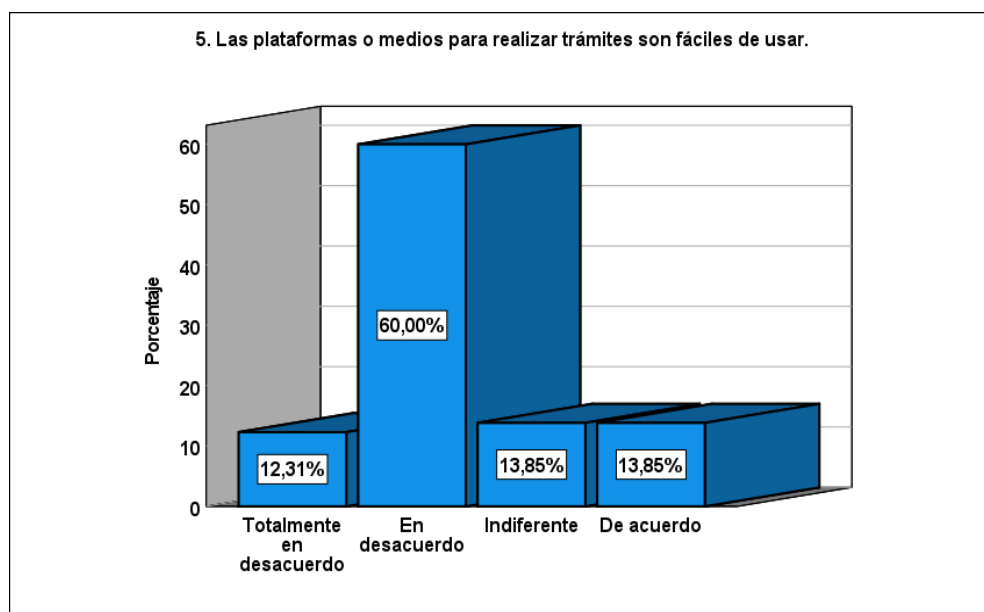
Tabla 6

Ítem: Las plataformas o medios para realizar trámites son fáciles de usar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	12,3	12,3	12,3
En desacuerdo	39	60,0	60,0	72,3
Indiferente	9	13,8	13,8	86,2
De acuerdo	9	13,8	13,8	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 6

Ítem: Las plataformas o medios para realizar trámites son fáciles de usar



El 60% de los encuestados está en desacuerdo con que las plataformas sean fáciles de usar. Además, el 13,8% están de acuerdo, y un 13,8% son indiferentes. Solo un 12,3% rechaza totalmente la afirmación, lo que indica que la mayoría no percibe las plataformas como fáciles de usar. Este resultado evidencia que, aunque se ha implementado la opción de realizar trámites de manera digital, la percepción y posiblemente la realidad muestran que las plataformas no son sencillas ni accesibles para todos los usuarios.

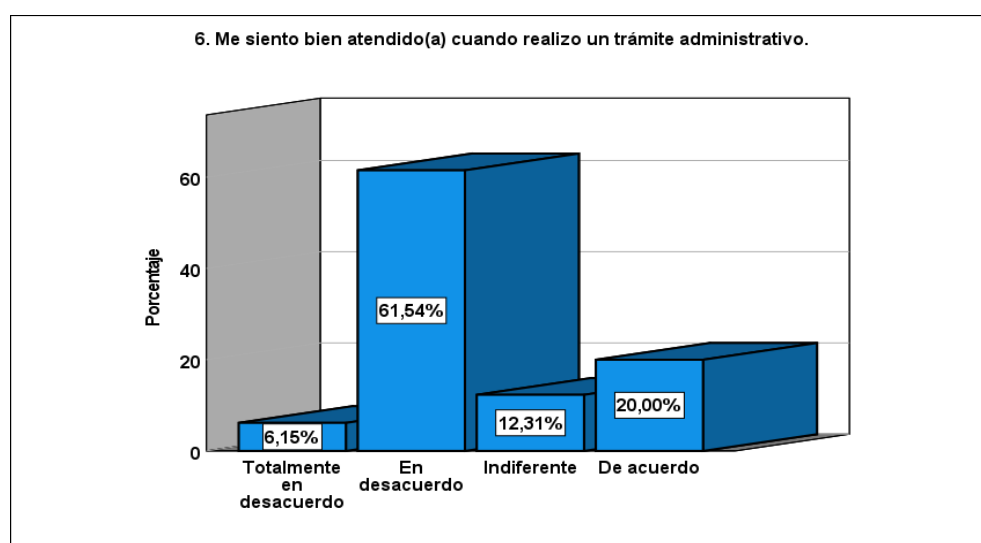
Tabla 7

Ítem: Me siento bien atendido(a) cuando realizo un trámite administrativo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	40	61,5	61,5	67,7
Indiferente	8	12,3	12,3	80,0
De acuerdo	13	20,0	20,0	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 7

Ítem: Me siento bien atendido(a) cuando realizo un trámite administrativo



Solo un 20% están de en qué se sienten bien atendidos. La mayoría, un 61,5% sienten en desacuerdo. Además, un 12,3% son indiferentes. Un pequeño porcentaje, 6,2%, totalmente en desacuerdo, expresan un rechazo a sentirse bien atendidos. Así, los largos tiempos de espera o falta de atención personalizada pueden generar sensación de insatisfacción, afectando la percepción de atención adecuada. Además, si los trámites no se resuelven en el momento o requieren varios pasos, los ciudadanos pueden concluir que la atención no fue satisfactoria.

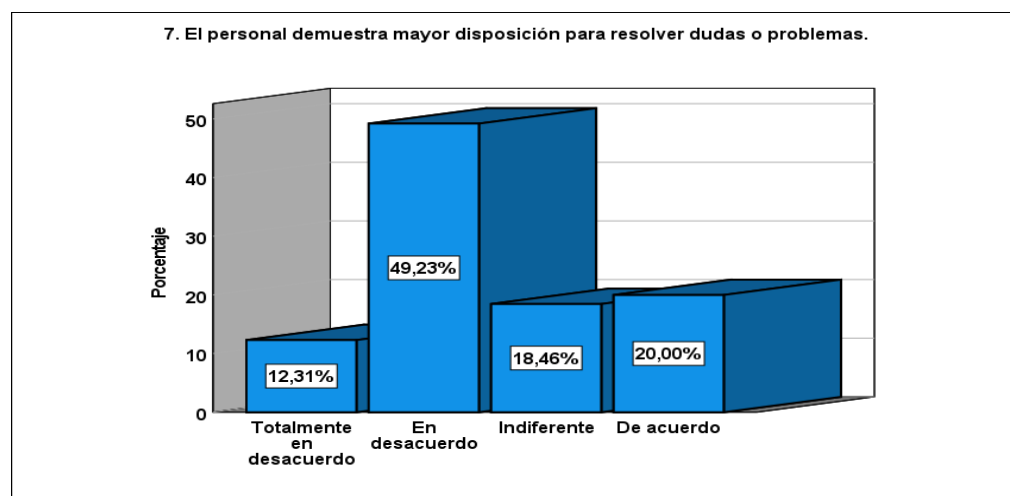
Tabla 8

Ítem: El personal demuestra mayor disposición para resolver dudas o problemas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	12,3	12,3	12,3
En desacuerdo	32	49,2	49,2	61,5
Indiferente	12	18,5	18,5	80,0
De acuerdo	13	20,0	20,0	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 8

Ítem: El personal demuestra mayor disposición para resolver dudas o problemas



Un 49,2% están en desacuerdo. Un 33,8% son indiferentes. Solo un 20% están de acuerdo y un 12,3% expresan totalmente en desacuerdo. La percepción de poca disposición puede deberse a actitudes desinteresadas, poca empatía o falta de interés por ayudar a los ciudadanos, lo cual desalienta la resolución efectiva de inquietudes. Además, posiblemente, los empleados enfrentan limitaciones en recursos o en autoridad para resolver ciertas dudas o problemas, lo que puede interpretarse como falta de interés o disposición.

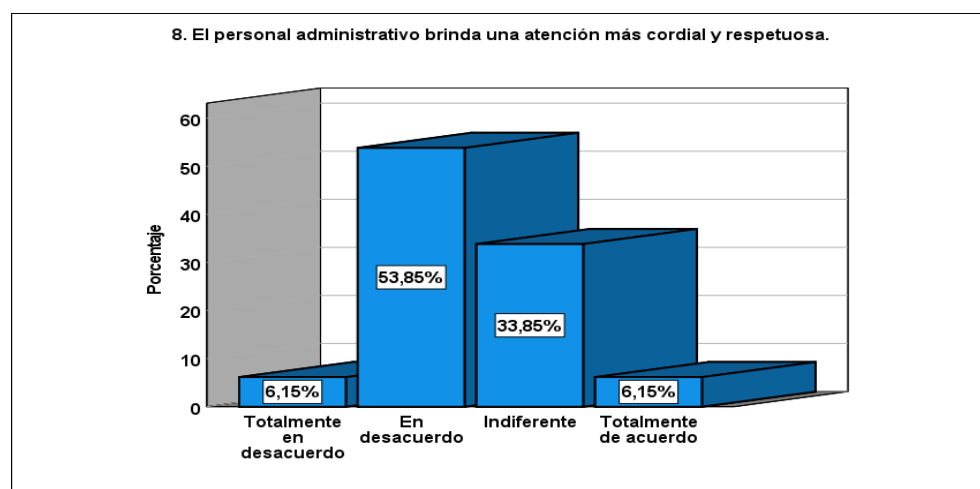
Tabla 9

Ítem: El personal administrativo brinda una atención más cordial y respetuosa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	35	53,8	53,8	60,0
Indiferente	22	33,8	33,8	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 9

Ítem: El personal administrativo brinda una atención más cordial y respetuosa



Un 53,8% están en desacuerdo. Un 33,8% son indiferentes. Solo un 6,2% están totalmente de acuerdo y un 6,2% expresó totalmente en desacuerdo. La mayoría de los encuestados sienten que la atención no es cordial, lo que puede reflejar actitudes desinteresadas, falta de empatía o incluso actitudes hostiles por parte del personal. La cordialidad y el respeto son fundamentales en la atención ciudadana, y su ausencia genera sentimientos de insatisfacción y desconfianza.

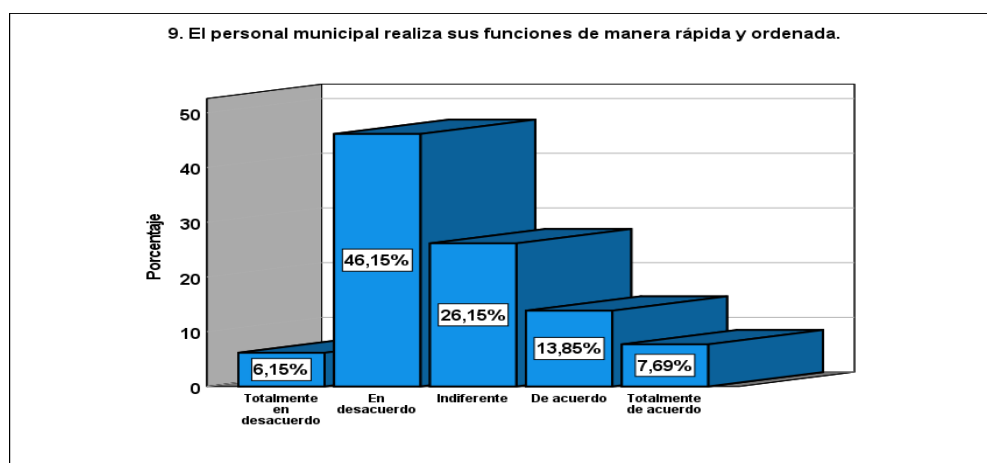
Tabla 10

Ítem: El personal municipal realiza sus funciones de manera rápida y ordenada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	30	46,2	46,2	52,3
Indiferente	17	26,2	26,2	78,5
De acuerdo	9	13,8	13,8	92,3
Totalmente de acuerdo	5	7,7	7,7	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 10

Ítem: El personal municipal realiza sus funciones de manera rápida y ordenada



Estos resultados muestran que casi la mitad de los encuestados perciben que el personal no realiza sus funciones de manera rápida y ordenada (46,2%), mientras que un porcentaje menor (7,7%) le atribuye esta característica positiva. La presencia de un 26,2% que es indiferente puede indicar que algunos usuarios no tienen una percepción clara o no han experimentado diferencias notables respecto a la rapidez y orden en el servicio, o que consideran que estos aspectos no son relevantes para su satisfacción.

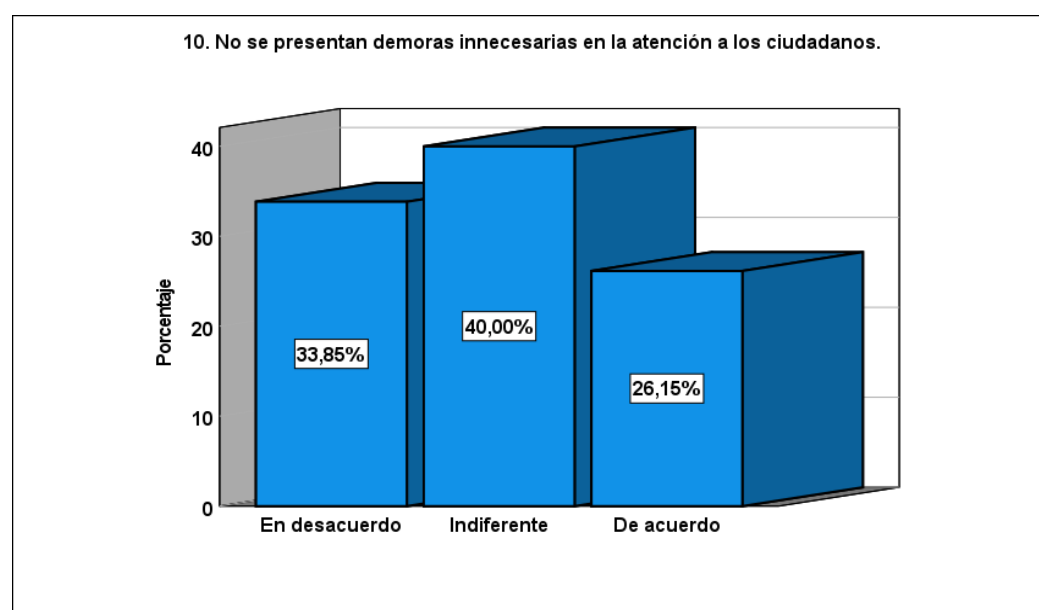
Tabla 11

Ítem: No se presentan demoras innecesarias en la atención a los ciudadanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	22	33,8	33,8	33,8
Indiferente	26	40,0	40,0	73,8
De acuerdo	17	26,2	26,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 11

Ítem: No se presentan demoras innecesarias en la atención a los ciudadanos



La mayoría de los encuestados (33,8% en desacuerdo y 40,0% indiferente) tienen percepciones que apuntan a la existencia de demoras innecesarias en la atención a los ciudadanos. Sumando estos grupos, aproximadamente el 74% de los encuestados no ve la situación como eficiente. La alta proporción de indiferentes sugiere que una parte significativa de los ciudadanos tal vez no han tenido experiencias negativas o que entienden las demoras como normales en los procesos administrativos, o simplemente no valoran mucho la rapidez en la atención.

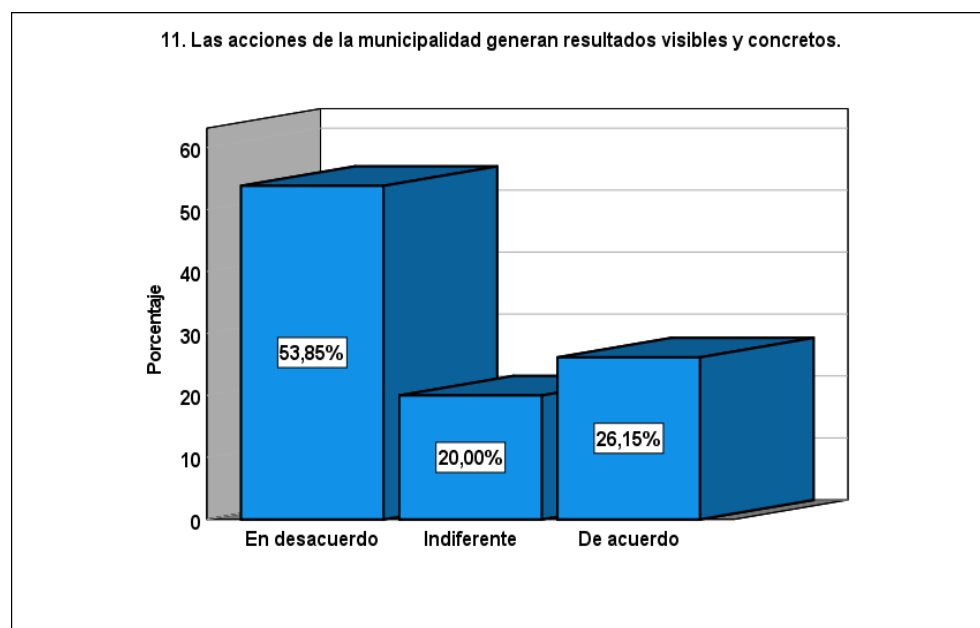
Tabla 12

Ítem: Las acciones de la municipalidad generan resultados visibles y concretos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	35	53,8	53,8	53,8
Indiferente	13	20,0	20,0	73,8
De acuerdo	17	26,2	26,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 12

Ítem: Las acciones de la municipalidad generan resultados visibles y concretos



Se muestra que el 53,8% de los encuestados percibe que las acciones de la municipalidad no generan resultados visibles y concretos, mientras que solo el 20,0% opina que sí lo hacen. Esto indica que la mayoría de la comunidad no percibe claramente los beneficios o avances tangibles provenientes de la gestión municipal, lo que puede reflejar una percepción negativa respecto a la efectividad o impacto de sus acciones.

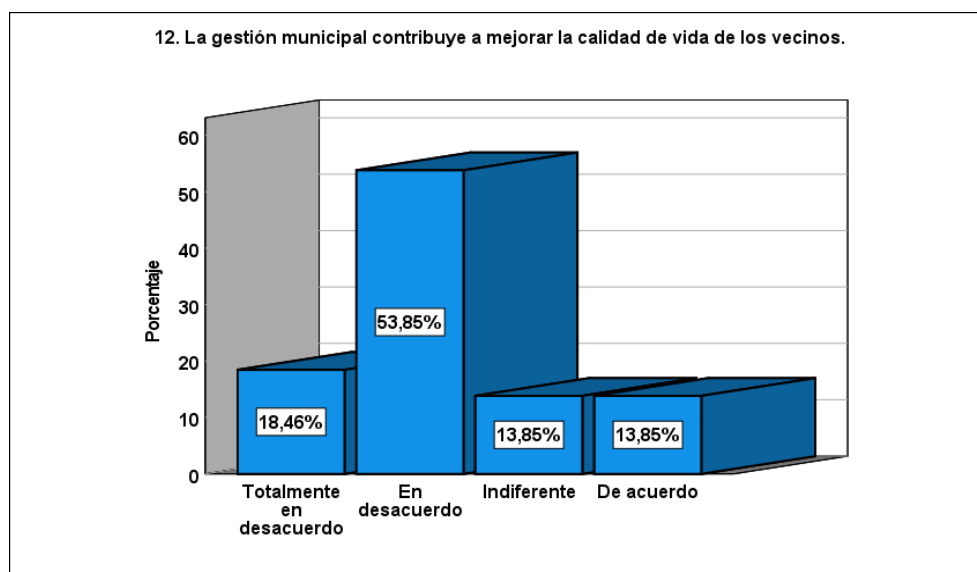
Tabla 13

Ítem: La gestión municipal contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	12	18,5	18,5	18,5
En desacuerdo	35	53,8	53,8	72,3
Indiferente	9	13,8	13,8	86,2
De acuerdo	9	13,8	13,8	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 13

Ítem: La gestión municipal contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos



La mayoría de los encuestados tiene una percepción negativa respecto a la contribución de la gestión municipal en la mejora de la calidad de vida de los vecinos. En concreto, el 53,8% manifestó estar en desacuerdo y el 18,5% totalmente en desacuerdo, sumando un total del 72,3% que no percibe una contribución positiva significativa. Solo un 13,8% se mostró de acuerdo y un 6,2% totalmente de acuerdo.

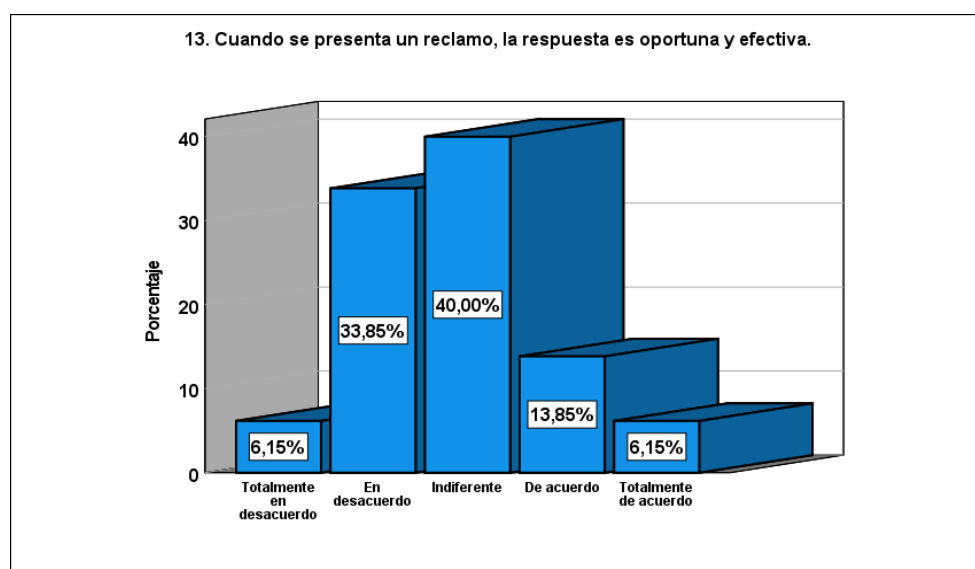
Tabla 14

Ítem: Cuando se presenta un reclamo, la respuesta es oportuna y efectiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	22	33,8	33,8	40,0
Indiferente	26	40,0	40,0	80,0
De acuerdo	9	13,8	13,8	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 14

Ítem: Cuando se presenta un reclamo, la respuesta es oportuna y efectiva



Un 33,8% está en desacuerdo y un 6,2% totalmente en desacuerdo, sumando un total del 40% considerando estos dos niveles como percepciones negativas. Además, un 40% se declara indiferente, lo que indica que no perciben cambios o no tienen una opinión definida sobre la efectividad de las respuestas. Solo un 13,8% de los encuestados manifestó estar de acuerdo y un 6,2% totalmente de acuerdo, lo que en conjunto representa un 20% que percibe respuestas oportunas y eficaces.

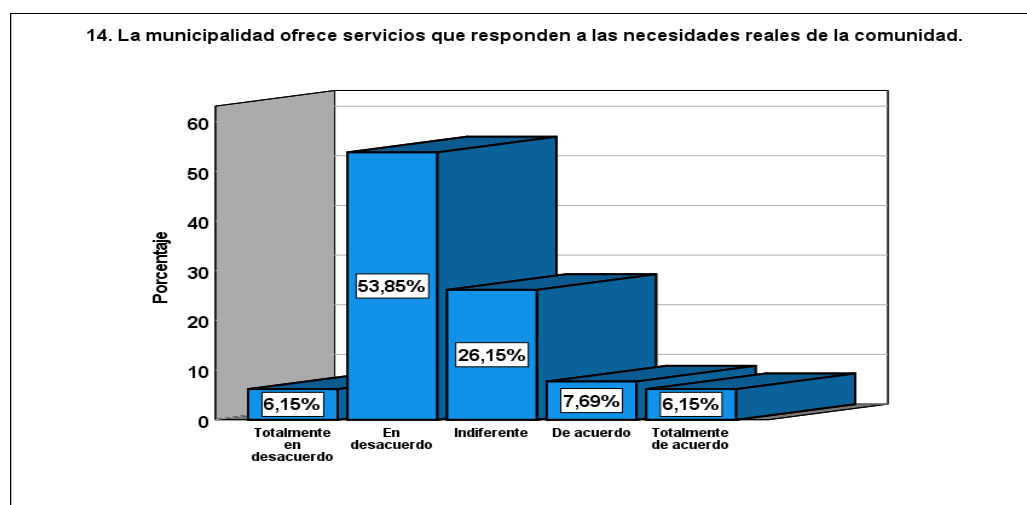
Tabla 15

Ítem: La municipalidad ofrece servicios que responden a las necesidades reales de la comunidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	35	53,8	53,8	60,0
Indiferente	17	26,2	26,2	86,2
De acuerdo	5	7,7	7,7	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 15

Ítem: La municipalidad ofrece servicios que responden a las necesidades reales de la comunidad



Un 53,8% de los encuestados está en desacuerdo con afirmar que los servicios responden a esas necesidades, y un 6,2% totalmente en desacuerdo, sumando un 60% en las categorías desfavorables. Además, un 26,2% se declara indiferente, lo que indica que una parte significativa de la población no percibe una correspondencia clara entre los servicios y sus necesidades, o no tiene una opinión definida al respecto.

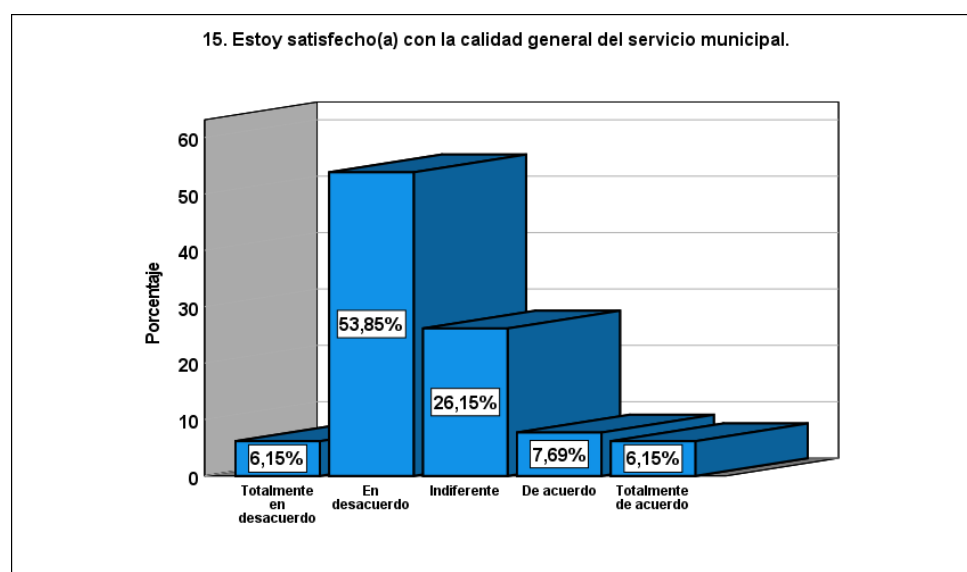
Tabla 16

Ítem: Estoy satisfecho(a) con la calidad general del servicio municipal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	35	53,8	53,8	60,0
Indiferente	17	26,2	26,2	86,2
De acuerdo	5	7,7	7,7	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 16

Ítem: Estoy satisfecho(a) con la calidad general del servicio municipal



Estos resultados señalan que la percepción general de la comunidad acerca de la calidad del servicio municipal es negativa o insatisfactoria (53,8%). Esto puede deberse a múltiples factores, como deficiencias en la atención, lentitud en la resolución de problemas, falta de infraestructura adecuada o incluso falta de comunicación efectiva sobre los servicios ofrecidos. La insatisfacción en la percepción pública puede socavar la confianza en la gestión municipal y disminuir la legitimidad de las autoridades.

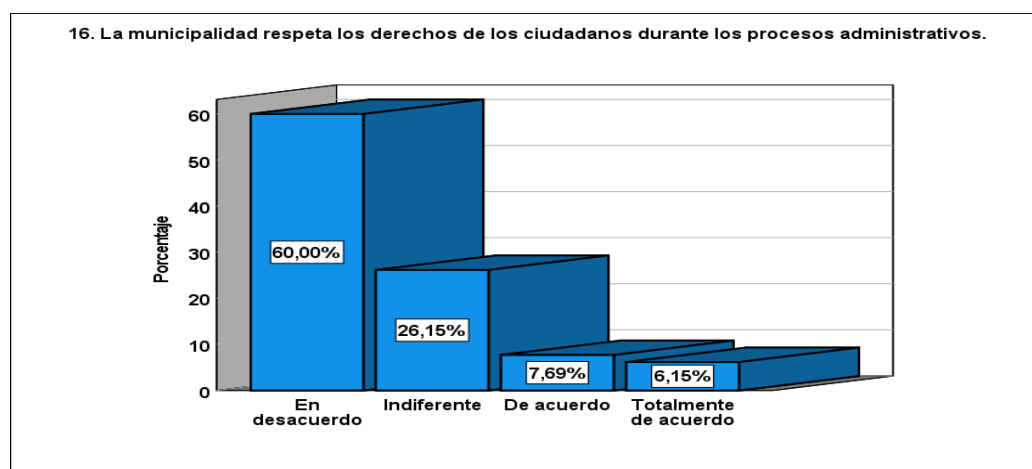
Tabla 17

Ítem: La municipalidad respeta los derechos de los ciudadanos durante los procesos administrativos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	39	60,0	60,0	60,0
Indiferente	17	26,2	26,2	86,2
De acuerdo	5	7,7	7,7	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 17

Ítem: La municipalidad respeta los derechos de los ciudadanos durante los procesos administrativos



Este resultado indica una percepción mayoritaria de que los derechos ciudadanos no son adecuadamente respetados en estos procesos (60%), lo cual puede generar desconfianza y una sensación de vulnerabilidad por parte de la comunidad. Así, estos datos reflejan posibles deficiencias en la gestión administrativa de la municipalidad, como la falta de transparencia, poca comunicación, o procedimientos que no consideran los derechos y garantías de los ciudadanos, como el acceso a información clara, la participación en decisiones o una atención respetuosa.

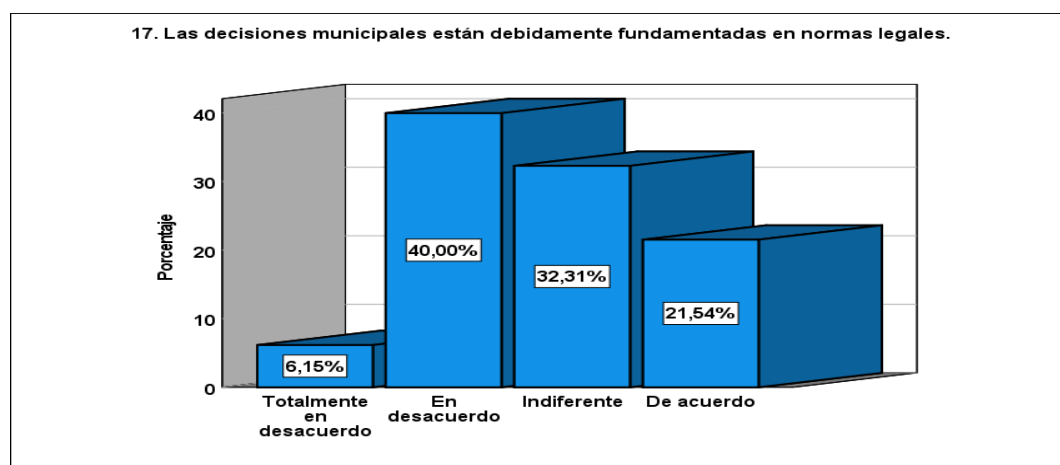
Tabla 18

Ítem: Las decisiones municipales están debidamente fundamentadas en normas legales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	26	40,0	40,0	46,2
Indiferente	21	32,3	32,3	78,5
De acuerdo	14	21,5	21,5	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 18

Ítem: Las decisiones municipales están debidamente fundamentadas en normas legales



Estos datos indican que existe una percepción generalizada de inseguridad o desconfianza en la legalidad y legitimidad de las decisiones (40%), lo que puede ser resultado de fallas en la transparencia, poca comunicación sobre los fundamentos de las decisiones o incluso posibles irregularidades en los procesos administrativos y legislativos. La percepción de que las decisiones no están debidamente fundamentadas puede derivar en una pérdida de confianza en la gestión municipal, alimentando sentimientos de arbitrariedad o abusos por parte de las autoridades.

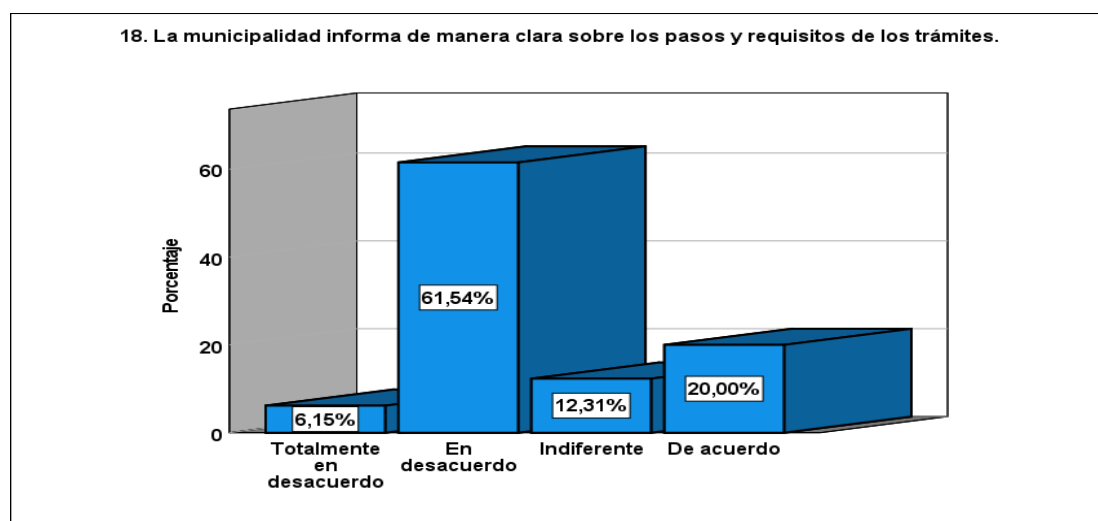
Tabla 19

Ítem: La municipalidad informa de manera clara sobre los pasos y requisitos de los trámites

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	40	61,5	61,5	67,7
Indiferente	8	12,3	12,3	80,0
De acuerdo	13	20,0	20,0	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 19

Ítem: La municipalidad informa de manera clara sobre los pasos y requisitos de los trámites



Un 61.5% de los encuestados está en desacuerdo, y un 12.3% indiferente, sumando más del 73% que no considera que la comunicación sea clara. Solo un 20% está de acuerdo y un 6.2% totalmente de acuerdo en que la información proporcionada es clara. Por ello, la falta de claridad puede generar confusión, demoras y desconfianza en el proceso administrativo, afectando negativamente la experiencia del usuario y la legitimidad de la gestión municipal.

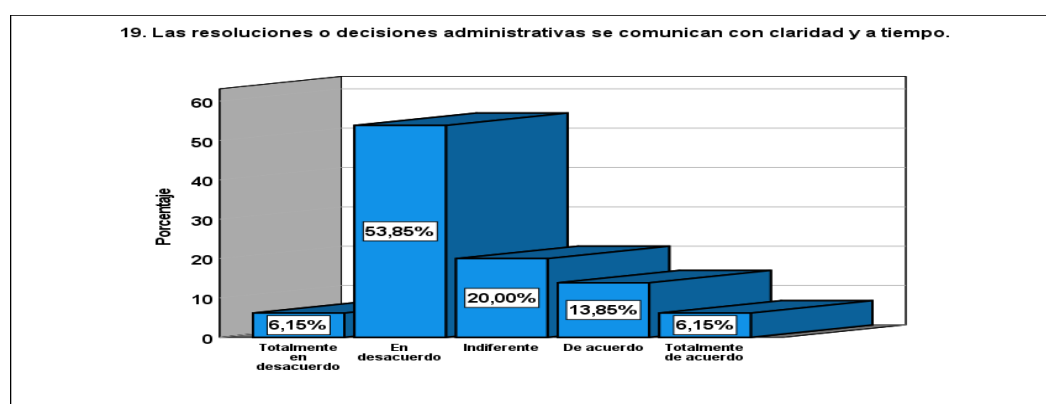
Tabla 20

Ítem: Las resoluciones o decisiones administrativas se comunican con claridad y a tiempo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	35	53,8	53,8	60,0
Indiferente	13	20,0	20,0	80,0
De acuerdo	9	13,8	13,8	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 20

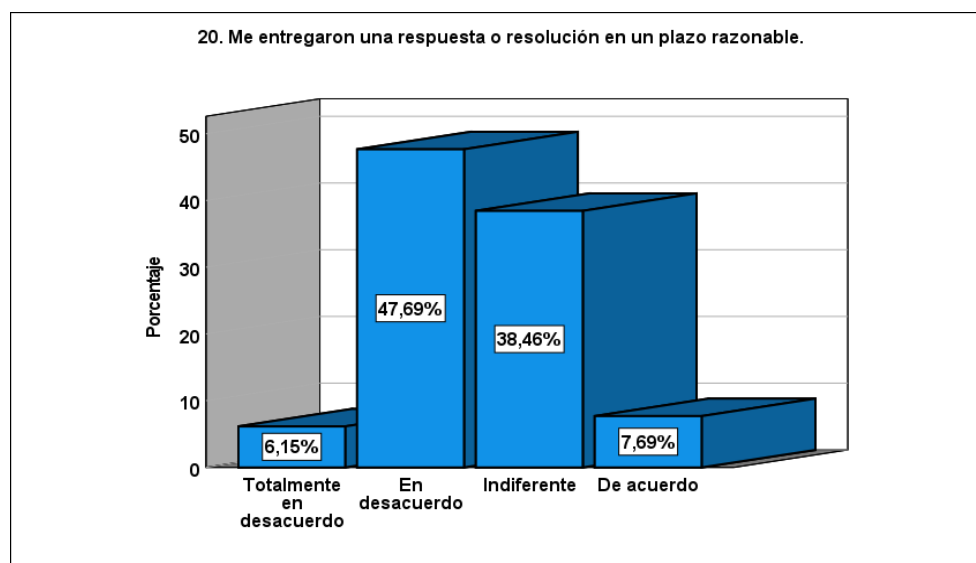
Ítem: Las resoluciones o decisiones administrativas se comunican con claridad y a tiempo



Estos resultados indican que existe una percepción generalizada de deficiencia en la comunicación efectiva de las decisiones administrativas por parte de la municipalidad (53,8%). La falta de claridad puede ocasionar malentendidos, retrasos en la implementación y una percepción negativa sobre la eficiencia del servicio público. Además, la percepción de que la información no llega con la claridad y puntualidad necesarias puede minar la confianza de los ciudadanos en la gestión municipal, generar incertidumbre y reducir la satisfacción con los servicios públicos.

Tabla 21*Ítem: Me entregaron una respuesta o resolución en un plazo razonable*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	31	47,7	47,7	53,8
Indiferente	25	38,5	38,5	92,3
De acuerdo	5	7,7	7,7	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 21*Ítem: Me entregaron una respuesta o resolución en un plazo razonable*

Un 47,7% de los participantes está en desacuerdo, y un 38,5% es indiferente, sumando aproximadamente el 86,2% que considera que las respuestas no se entregan en un tiempo adecuado o que no tiene una opinión clara sobre ello. Solo un 7,7% de los encuestados está de acuerdo con que las respuestas son entregadas en plazo razonable, y un 6,2% totalmente de acuerdo. Por eso, la falta de respuestas en un plazo razonable puede generar frustración, disminuir la confianza en la administración pública y afectar la percepción de transparencia y eficiencia de los servicios municipales.

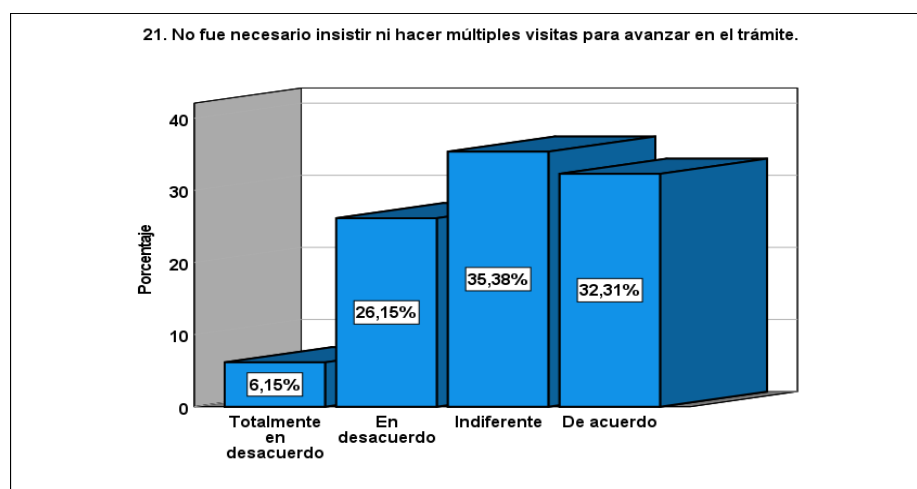
Tabla 22

Ítem: No fue necesario insistir ni hacer múltiples visitas para avanzar en el trámite

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	17	26,2	26,2	32,3
Indiferente	23	35,4	35,4	67,7
De acuerdo	21	32,3	32,3	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 22

Ítem: No fue necesario insistir ni hacer múltiples visitas para avanzar en el trámite



Un 26,2% de los participantes manifestó que está en desacuerdo con que no fue necesario insistir ni hacer múltiples visitas, mientras que un 35,4% se encuentra en una posición de indiferencia, y solo un 32,3% está de acuerdo en que efectivamente no fue necesario insistir en su trámite. Un 6,2% totalmente de acuerdo indica que algunos ciudadanos no tuvieron que insistir. La presencia de un porcentaje significativo en desacuerdo y en indiferencia evidencia oportunidades de mejora en la eficiencia y sencillez de los procesos administrativos. La necesidad de insistir o hacer múltiples visitas puede ser

vista como una señal de ineficiencia, falta de claridad en los requisitos, o de comunicación insuficiente por parte del municipio.

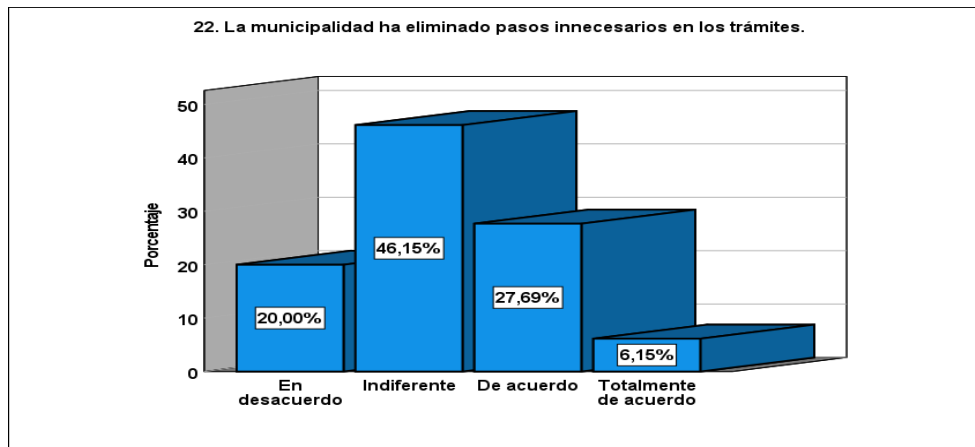
Tabla 23

Ítem: La municipalidad ha eliminado pasos innecesarios en los trámites

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	13	20,0	20,0	20,0
Indiferente	30	46,2	46,2	66,2
De acuerdo	18	27,7	27,7	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 23

Ítem: La municipalidad ha eliminado pasos innecesarios en los trámites



Un 46,2% se encuentra en una posición de indiferencia, quizás indicando que no tienen una opinión clara o que la situación varía según el trámite. Por otro lado, un 27,7% está de acuerdo en que se han eliminado pasos innecesarios, y un 6,2% totalmente de acuerdo, evidenciando una percepción positiva en una parte significativa de los participantes. Aunque existe una percepción favorable por parte de algunos ciudadanos respecto a la simplificación de los trámites, todavía hay un porcentaje importante que considera que la

eliminación de pasos innecesarios no ha sido suficiente o no ha sido percibida como efectiva.

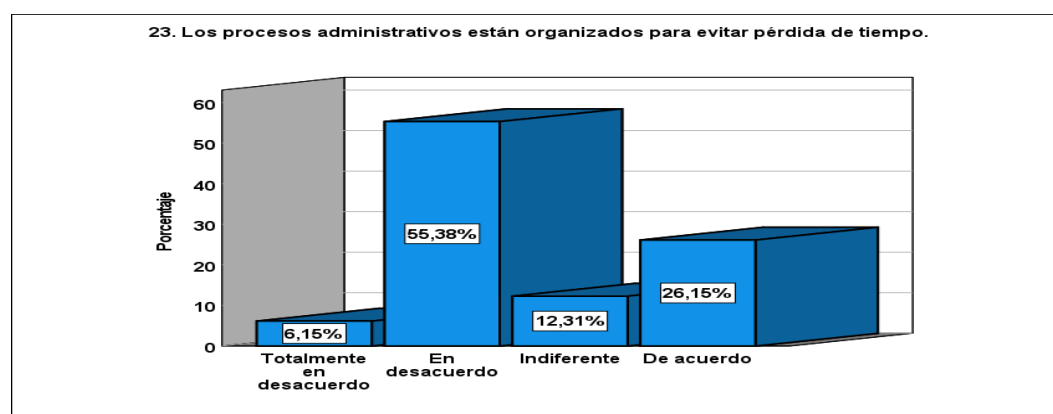
Tabla 24

Ítem: Los procesos administrativos están organizados para evitar pérdida de tiempo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	36	55,4	55,4	61,5
Indiferente	8	12,3	12,3	73,8
De acuerdo	17	26,2	26,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 24

Ítem: Los procesos administrativos están organizados para evitar pérdida de tiempo



Según los datos, una mayoría significativa de los encuestados, el 55,4%, expresó estar en desacuerdo con esa afirmación, indicando que perciben que, en su experiencia, los procesos todavía generan demoras y pérdida de tiempo. Solo un 26,2% se mostró de acuerdo, y un 12,3% permaneció indiferente, con un 6,2% que totalmente en desacuerdo. Así, la percepción de pérdida de tiempo puede afectar la confianza en la institución y su eficacia, lo cual

subraya la necesidad de mejorar la gestión interna y la atención al público.

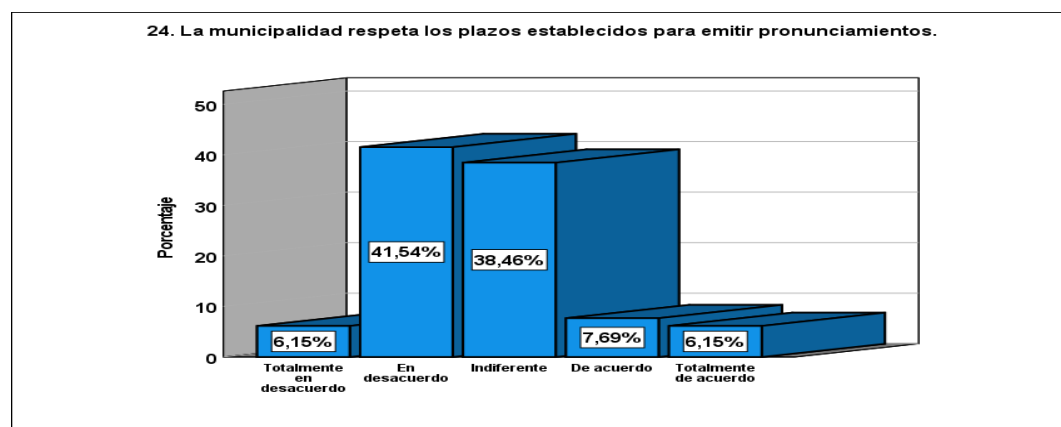
Tabla 25

Ítem: La municipalidad respeta los plazos establecidos para emitir pronunciamientos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	27	41,5	41,5	47,7
Indiferente	25	38,5	38,5	86,2
De acuerdo	5	7,7	7,7	93,8
Totalmente de acuerdo	4	6,2	6,2	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 25

Ítem: La municipalidad respeta los plazos establecidos para emitir pronunciamientos



Los datos muestran que la mayor parte de los participantes, un 41,5%, están en desacuerdo con esta afirmación, y un porcentaje similar, 38,5%, son indiferentes. Sólo un 6,2% corresponde a quienes están totalmente en desacuerdo, mientras que un 7,7% están de acuerdo y otro 6,2% totalmente de acuerdo. a mayoría, al no estar de acuerdo en que los plazos se respeten,

evidencia posibles incumplimientos o retrasos en los procesos de respuesta o pronunciamiento por parte de la institución.

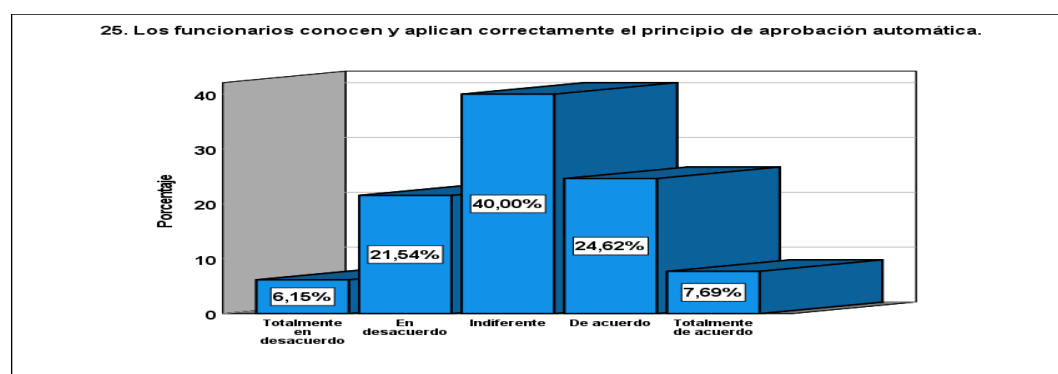
Tabla 26

Ítem: Los funcionarios conocen y aplican correctamente el principio de aprobación automática

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	14	21,5	21,5	27,7
Indiferente	26	40,0	40,0	67,7
De acuerdo	16	24,6	24,6	92,3
Totalmente de acuerdo	5	7,7	7,7	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 26

Ítem: Los funcionarios conocen y aplican correctamente el principio de aprobación automática



Los datos muestran que un 40% de los encuestados son indiferentes, un 21,5% en desacuerdo y un 6,2% totalmente en desacuerdo, mientras que solo un 24,6% está de acuerdo y un 7,7% totalmente de acuerdo. La alta proporción de respuestas en desacuerdo y de indiferentes indica que muchos trabajadores municipales pueden no estar familiarizados con este principio o no aplicarlo

adecuadamente en sus funciones.

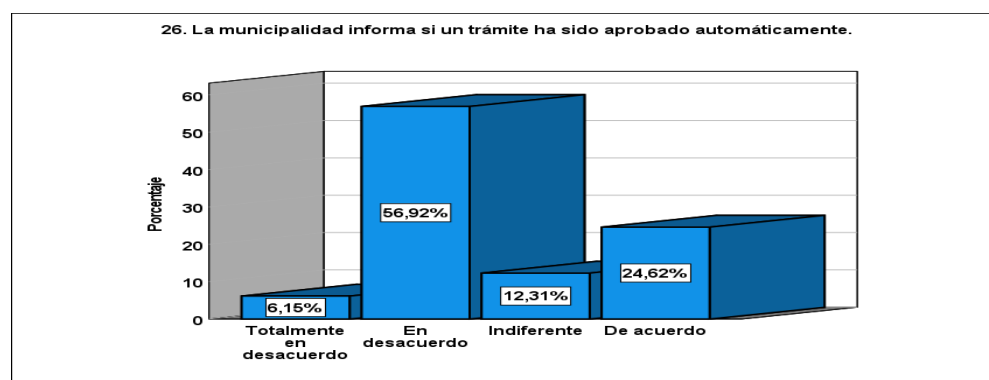
Tabla 27

Ítem: La municipalidad informa si un trámite ha sido aprobado automáticamente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	6,2
En desacuerdo	37	56,9	56,9	63,1
Indiferente	8	12,3	12,3	75,4
De acuerdo	16	24,6	24,6	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 27

Ítem: La municipalidad informa si un trámite ha sido aprobado automáticamente



Estos resultados indican una deficiente comunicación por parte de la municipalidad en relación con los procesos de aprobación automática. La mayoría de los encuestados (56,9%) perciben que no se les informa sobre la aprobación automática de los trámites, lo que genera una sensación de opacidad y falta de transparencia en la gestión administrativa. Además, la falta de información explícita también puede contribuir a la percepción de que la gestión municipal no es transparente o que no prioriza la comunicación con los usuarios.

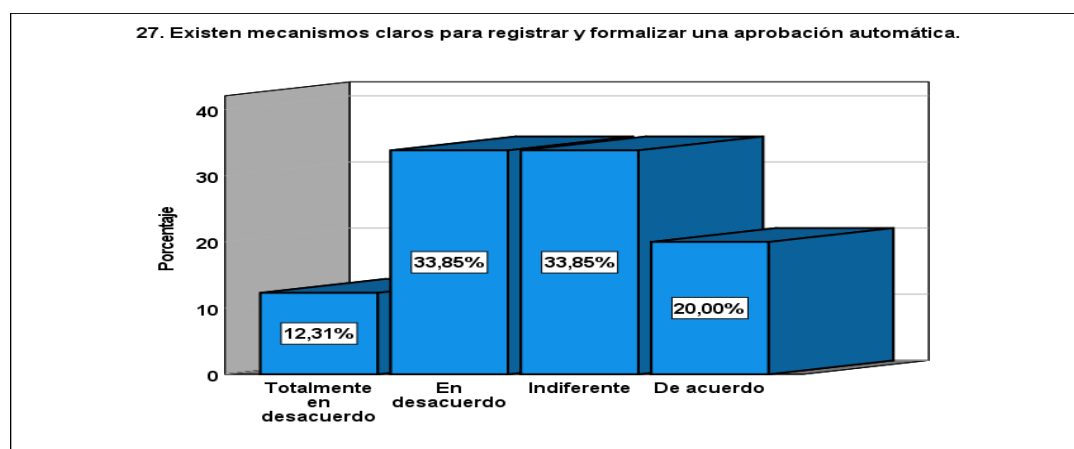
Tabla 28

Ítem: Existen mecanismos claros para registrar y formalizar una aprobación automática

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	12,3	12,3	12,3
En desacuerdo	22	33,8	33,8	46,2
Indiferente	22	33,8	33,8	80,0
De acuerdo	13	20,0	20,0	100,0
Total	65	100,0	100,0	

Figura 28

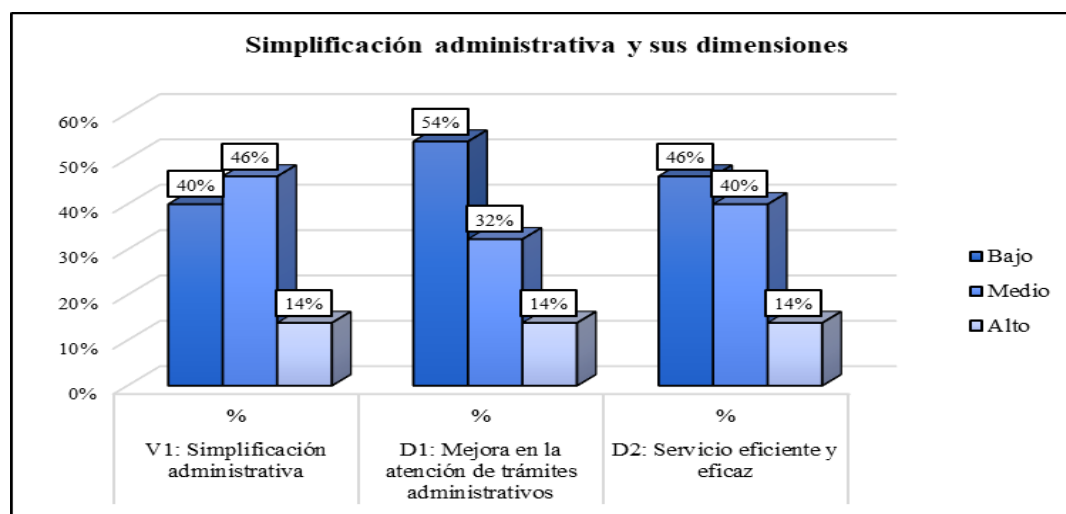
Ítem: Existen mecanismos claros para registrar y formalizar una aprobación automática



Los datos revelan que solo un 20% de los encuestados está de acuerdo en que existen mecanismos claros, mientras que un 33,8% está en desacuerdo, otro 33,8% es indiferente y un 12,3% totalmente en desacuerdo. Así, la alta proporción de respuestas en desacuerdo o indiferente evidencia que muchos ciudadanos y posiblemente funcionarios perciben una falta de claridad en los procedimientos, lo cual puede generar inseguridad y desconfianza en el sistema administrativo.

Tabla 29*Simplificación administrativa y sus dimensiones*

	V1: Simplificación administrativa		D1: Mejora en la atención de trámites administrativos		D2: Servicio eficiente y eficaz	
	f	%	f	%	f	%
Bajo	26	40%	35	54%	30	46%
Medio	30	46%	21	32%	26	40%
Alto	9	14%	9	14%	9	14%
Total	65	100%	65	100%	65	100%

Figura 29*Simplificación administrativa y sus dimensiones*

Desde la perspectiva de la simplificación administrativa, una comunicación efectiva y transparente es fundamental. La dimensión involucrada subraya la importancia de informar oportunamente y de forma comprensible a los usuarios, lo que a su vez puede reducir los tiempos de espera, evitar consultas reiteradas y aumentar la satisfacción ciudadana. Además, la percepción de que la municipalidad no informa adecuadamente refuerza la necesidad de fortalecer los canales de comunicación y la transparencia en los procesos.

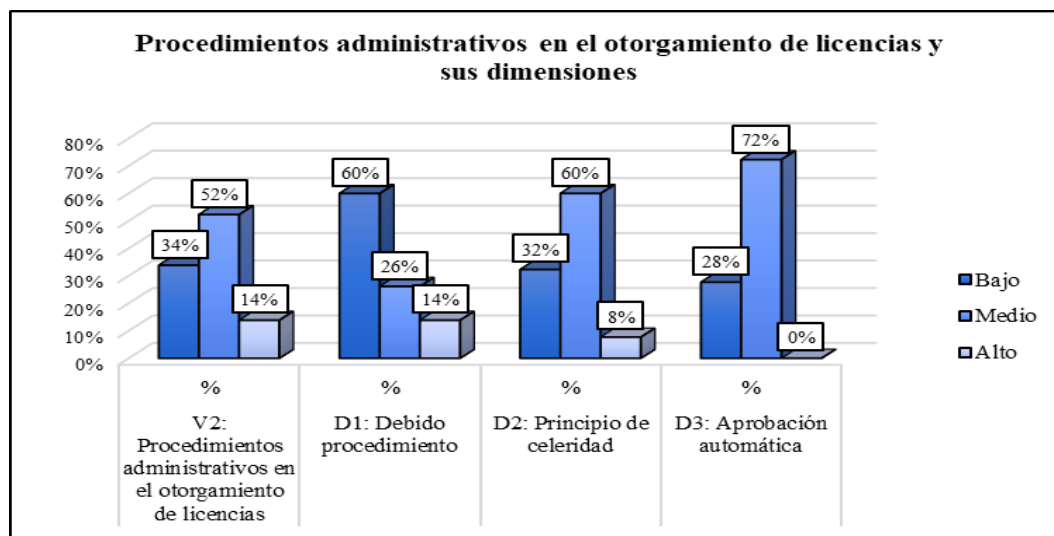
Tabla 30

Procedimientos administrativos en el otorgamiento de licencias y sus dimensiones

	V2: Procedimientos administrativos en el otorgamiento de licencias		D1: Debido procedimiento		D2: Principio de celeridad		D3: Aprobación automática	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Bajo	22	34%	39	60%	21	32%	18	28%
Medio	34	52%	17	26%	39	60%	47	72%
Alto	9	14%	9	14%	5	8%	0	0%
Total	65	100%	65	100%	65	100%	65	100%

Figura 30

Procedimientos administrativos en el otorgamiento de licencias y sus dimensiones



Estas percepciones reflejan que, en general, la población siente que los procedimientos administrativos para obtener licencias no están suficientemente simplificados ni orientados hacia la eficiencia y buena

atención, lo que puede traducirse en mayor tiempo, costos, y dificultad para el ciudadano. Además, en particular, es crucial para reducir obstáculos y facilitar los trámites, promoviendo mayor transparencia y confianza en las instituciones.

4.2. Discusión de resultados

La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es un requisito innecesario según la Ley N.º 28976, debido a que la ley indica que las licencias de funcionamiento para establecimientos con un nivel de riesgo bajo y medio pueden ser otorgadas a través de una declaración jurada, sin necesidad de una inspección técnica previa. Esto significa que, desde un punto de vista legal, la realización de una ITSE no es un requisito indispensable, y su inclusión como un requisito adicional solo añade una carga burocrática que puede complicar o retrasar el proceso de obtención de licencias.

Se coincide con Jiménez (2021) quien indicó que los propietarios de los predios no tramitan las Licencias de Edificación, construyendo sus viviendas sin asesoramiento profesional y al margen de la normativa urbanística. Además, el estudio realizado por Malca (2019) señaló que los servidores encargados de la tramitación de los procedimientos y/o de realizar las acciones de verificación administrativa posterior a la emisión de la licencia de edificación realizan una serie de actuaciones, desconociendo la existencia de una resolución ficta que otorga la licencia de edificación. Asimismo, Bernuy y Tineo (2019) indicaron que la aplicación de la simplificación administrativa elimina obstáculos y costos innecesarios para los administrados.

Así, se indica que exigir una ITSE puede convertirse en una barrera burocrática innecesaria, lo que afecta tanto a la economía formal como a la

agilidad de los procesos. Además, la existencia de requisitos excesivos, en contraste con la normativa nacional que prioriza la simplificación y la rapidez, sugiere que su implementación en Pocollay es desproporcionada en relación con los niveles de riesgo y las necesidades de seguridad real. Por lo tanto, hacerla obligatoria en estos niveles específicos podría considerarse una carga innecesaria que no ofrece beneficios que justifiquen los costos y el tiempo que implica.

Respecto a que, si la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones representa una barrera burocrática al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio, se indica que este requerimiento adicional puede generar retrasos administrativos, costos innecesarios y obstáculos que dificultan el proceso de legalización y formalización de los establecimientos, afectando la agilidad y eficiencia de los trámites. Por ello, la percepción de los administrados y las estadísticas sobre dificultades en la obtención de licencias también evidencian que la exigencia de una ITSE para estos niveles de riesgo resulta en una carga burocrática innecesaria.

En este contexto, Manrique (2021) indicó que la regularización urbanística en el ordenamiento jurídico colombiano impone al juez administrativo un deber de control, pues se corre el riesgo de banalizar los vicios procedimentales y de fondo que configuran el sentido original de la decisión administrativa. Se agrega lo explicado por Rendón y González (2023) quienes indicaron que las demandas económicas asociadas a las licencias de construcción, así como en identificar criterios para resolver dicha tensión surgen como conflictos.

En consecuencia, la obligatoriedad de la ITSE en estos casos específicos puede ser vista como una barrera burocrática que no solo va en contra de la normativa nacional, sino que también obstaculiza la formalización de

negocios y afecta el desarrollo económico local. Por lo tanto, la eliminación o flexibilización de este requisito en la Municipalidad de Pocollay contribuiría a facilitar los trámites y promover una gestión más eficiente y acorde a las disposiciones legales vigentes.

Respecto de si la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio, se expresa que efectivamente es un factor que potencialmente impacta negativamente en la economía formal del distrito. Esto se debe a que la implementación de este requisito puede generar obstáculos administrativos, retrasos y costos adicionales para los empresarios y comerciantes, lo que puede disuadir la formalización de negocios y disminuir la inversión local.

En este sentido, Sánchez y Torres (2020) indica que los servidores encargados de la expedición, ejecución y materialización de las licencias de construcción realizan una serie de actuaciones que desvirtúan los mecanismos de control de legalidad, desconociendo la normatividad reguladora del derecho urbanístico y los principios rectores del mismo. Además, Rojas (2021) halló que los municipios vulneran el debido proceso al liquidar el impuesto de delineación urbana, para las licencias de construcción de obra nueva, en sus modificaciones, por lo que las tarifas se incrementan dentro del organismo municipal.

Además, la normativa vigente indica que la ley N.º 28976 establece procedimientos que no siempre coinciden con la exigencia de la ITSE en estos niveles de riesgo, por lo que la imposición de este requisito puede considerarse una carga burocrática innecesaria que afecta la competitividad y el desarrollo económico del distrito. Por lo tanto, su implementación sin una adecuada revisión normativa podría estar generando un impacto negativo

en la economía formal del distrito de Pocollay.

Entonces, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) puede tener un impacto considerable en la rapidez o los retrasos en la obtención de licencias, dependiendo de cómo se incorpore en los procesos administrativos. Si se exige la ITSE antes de emitir la licencia, esto puede causar demoras debido al tiempo extra necesario para llevar a cabo las inspecciones, analizar los resultados y cumplir con los requisitos técnicos, lo que afecta la velocidad del proceso. Por otro lado, si la normativa permite un enfoque más ágil o automatizado, como en los casos de aprobación automática o procedimientos simplificados, la ITSE podría ayudar a acelerar el trámite. Sin embargo, en muchas ocasiones, la falta de claridad en la normativa y la sobrecarga de requisitos técnicos hacen que la implementación de la ITSE cause retrasos, complicando la obtención rápida de las licencias.

CONCLUSIONES

Se concluye que, al analizar el marco normativo vigente, la exigencia de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para obtener licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en el distrito de Pocollay carece de un sustento jurídico válido. Esta imposición desnaturaliza el espíritu de la Ley N.º 28976 (Ley Marco de Licencias de Funcionamiento), la cual prioriza la presunción de veracidad y la fiscalización posterior, estableciendo un procedimiento más eficiente y simplificado para los administrados.

La exigencia de la ITSE por parte de la Municipalidad Distrital de Pocollay como requisito previo para la obtención de licencias de funcionamiento de riesgo bajo y medio contraviene los principios fundamentales de simplificación administrativa. Esta barrera burocrática irracional genera retrasos, costos adicionales y obstáculos administrativos que dificultan y desincentivan la formalización y el desarrollo empresarial en el distrito.

Asimismo, se concluye que la obligatoriedad de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), impacta negativamente en la economía formal de Pocollay. Aunque busca garantizar la seguridad estructural de las edificaciones, este requisito impone obstáculos administrativos, demoras y genera costos adicionales para los empresarios, lo que puede desalentar la formalización de negocios y reducir la inversión local.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar un análisis exhaustivo de la ordenanza municipal y las disposiciones internas vigentes que regulan el procedimiento de emisión de licencias en el municipio de Pocollay, contrastando su contenido con la Ley N.º 28976, su reglamento (D.S. N.º 046-2017-PCM) y las normativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Este diagnóstico permitirá recomendar adecuaciones precisas a la ordenanza municipal o a su TUPA, estableciendo que, para actividades con riesgo bajo y medio, la Inspección Técnica Sanitaria de Edificación (ITSE) debe realizarse tras la emisión de la licencia, facilitando así una gestión más ágil y eficiente.

Se recomienda promover la capacitación continua y especializada del personal municipal involucrado en la tramitación de licencias y en aspectos vinculados a la gestión del riesgo. Asimismo, es pertinente implementar protocolos diferenciados de evaluación y control según el nivel de riesgo de la actividad, con el objetivo de evitar dilaciones innecesarias o denegaciones arbitrarias que afecten a los administrados.

Se recomienda de manera íntegra que el área de asesoría jurídica cree una norma jurídica de ámbito local en la cual se establezca y respalde el fiel cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en las leyes internas como las normas generales, esta norma deberá velar por la aplicación correcta de los procedimientos relacionados con la emisión de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay.

REFERENCIAS

- Apuy, A., Ana, Brenes, A., Vincenti, I., & Bonilla, L. (2016). *Manual de procedimiento administrativo*. Procuraduría General de la República. https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2017/06/Manual_de_Procedimiento_Adm.pdf
- Arroyo, N. (2017). *La política pública de seguridad en las edificaciones y los factores que condicionan su cumplimiento en Lima Metropolitana*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/9689>
- Bernuy, P., & Tineo, R. (2019). *La simplificación administrativa en los trámites de licencia de edificación en la Municipalidad Distrital de Pillco Marca periodo-2018*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/5189>
- Buchardó, A., & Palomares, M. (2022). *Urbanismo, desarrollo, transparencia y constitución: revisión de políticas legislativas sostenibles desde la Agenda 2030*. Dykinson. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5338022>
- Bustamante, R. (2021). *Derechos fundamentales y proceso justo* (3era ed.). Ara Editores.
- Chagua, P., & Mallma, Á. (2022). *Los procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de construcción y la vulneración de los derechos de los administrados en la municipalidad provincial de Junín, 2018*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3827>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019, 20 de mayo). *Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe*. CEPAL/OIT: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f2da9fd1-409a-4c34-a98f-665daff81c8d/content>
- Congreso de la República. (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Ley N.º 27972, Ministerio del Ambiente. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201

CA9CDCA05258100005DBE7A/\$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf

Congreso de la República. (2020, 8 de octubre). *Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento*. Leyes del Congreso:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL06433.pdf

Cordero, R., & Pérez, M. (2020). Runa Allpa Sumaq, herramienta de evaluación de la sostenibilidad en edificaciones del Ecuador. *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 13(15), 1-16. doi: 10.11144/Javeriana.cvu13.rash

De Santiago, E., & González, I. (2023). La delimitación y tratamiento por el planeamiento urbanístico de los núcleos rurales en Galicia: evolución normativa y análisis de su aplicación en la práctica. *Cuadernos de Investigación Urbanística*, 15(146), 12-25. doi:10.20868/ciur.2023.146.5079

Diario El Peruano. (2018, 5 de noviembre). *Decreto supremo que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones*. Obtenido de Decreto Supremo N° 002-2018-PCM: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1603409-1>

Díaz, J. (2020). Reflections on the principles of celerity, impartiality and efficiency in the General Code of the Process. *Jurídicas CUC*, 16(1), 407-444. <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.18>

El Peruano. (2018). *Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones*. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Congreso de la República. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1603409-1>

El Peruano. (2018). *Normas legales actualizadas*. Editora Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/reglamento-de-inspecciones-tecnicas-de-seguridad-en-edificaciones-Ley-27157-LP.pdf>

Farfán, R. (2015). La regulación de los recursos administrativos en el ordenamiento

- jurídico administrativo peruano. *Forseti*, 5(5), 223-251.
<https://doi.org/10.21678/forseti.v0i5.1150>
- Ferreiros, P. (2019). Procedimiento de aprobación automática. Consideraciones sobre su correcta calificación. *Anuario de Investigación del CICAJ*, 1(1), 35-72. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/169814>
- García, J. (2017). *Decidir y argumentar sobre derechos*. Tirant Lo Blanch.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33292.pdf>
- González, D. (2018). Sobre los métodos de evaluación de la sustentabilidad. *Arquitectura y Urbanismo*, 34(1), 88-98.
<https://www.redalyc.org/journal/3768/376858935008/html/>
- Guzmán, C. (2018). *Tratado de la administración pública y del procedimiento administrativo*. Ediciones Caballero Bustamante.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- INEI. (15 de abril de 2022). *Perú: indicadores de gestión municipal 2021*. INEI:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1849/libro.pdf
- ITSE. (22 de mayo de 2023). *Manual de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)*. MPC:
<https://www.gob.pe/institucion/municarmendelaleguareynoso/informes-publicaciones/4246906-manual-de-ejecucion-de-inspeccion-tecnica-de-seguridad-en-edificaciones-itse>
- Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Jiménez, M. (2021). *Las licencias de edificación y las construcciones informales en la zona del quinto territorio en Villa El Salvador 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1085>
- Lázaro, J. (2019). *Regulación interna de plazos en la expedición de licencias y las*

- actividades económicas en la municipalidad distrital de Chongoyape*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6549>
- Machado, E., Pasdiora, L., Santos, A., & Santos, M. (2022). Identificación de criterios para la evaluación de edificios escolares. *Alconpat*, 12(2), 1-19. doi:10.21041/ra.v12i2.532
- Malca, D. (2019). *Eficacia de la aprobación automática y del silencio administrativo positivo como mecanismos de simplificación administrativa en procedimientos administrativos sobre licencias de edificación en la Municipalidad Metropolitana de Lima*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13484>
- Manrique, A. (2021). La regularización en materia urbanística: lecciones del derecho francés para el caso colombiano (Urban Regularization: Lessons from French Law for the Colombian Legal System). *Revista Digital de Derecho Administrativo* (26), 264-283. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3875800
- Méndez, Á. (2019). *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/6995>
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. (2019, 17 de junio). *Procedimientos itse para establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento*. ITSE: <http://www3.vivienda.gob.pe/dnc/archivos/Itse/Difusion/PROCEDIMIEN TOS%20ITSE.pdf>
- MINJUSDH. (2017). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <http://spij.minjus.gob.pe/>
- Organización Internacional del Trabajo. (2018, 15 de marzo). *La construcción: un trabajo peligroso*. OIT: https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/WCMS_356582/lang-es/index.htm

- Pachacama-Chacha, J., & Fuentes, M. (2023). The principle of celerity as an element of effective judicial protection. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(1), 4-26. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2483>
- Panduro, E. (2021). Inspección técnica de seguridad en edificaciones. *Centros: Revista Científica Universitaria*, 11(1), 1-13.
- PCM (2009). *Guía para la aplicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)*. Presidencia de Consejo de ministros. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D7BDF7C0AED6A82605257E65005F7D72/\\$FILE/Guía para la aplicación del TUPA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D7BDF7C0AED6A82605257E65005F7D72/$FILE/Guía%20para%20la%20aplicación%20del%20TUPA.pdf)
- Plataforma Digital del Estado. (2023, 13 de octubre). *Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior)*. Gob.pe: <https://www.gob.pe/44824-licencia-de-funcionamiento-para-edificaciones-calificadas-con-nivel-de-riesgo-bajo-con-itse-posterior>
- Rendón, V., & González, J. (2023). *La eventual vulneración del derecho fundamental a la vivienda digna de personas de escasos recursos frente a la obtención de una licencia de construcción*. [Tesis de licenciatura, Universidad Libre de Colombia]. <https://hdl.handle.net/10901/26090>
- Rojas, Z. (2021). *El debido proceso en el otorgamiento, modificación y adición de las licencias de construcción cuando hay cambio de plan de ordenamiento territorial*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Antioquia]. <https://hdl.handle.net/10495/25683>
- Sanchez, K., & Torres, C. (2020). *Control de legalidad en la expedición y ejecución de las licencias de construcción en Bogotá*. [Tesis de licenciatura, Universidad Libre de Colombia]. <https://hdl.handle.net/10901/18542>
- Terrazos, J. (2014). El debido proceso y sus alcances en el Perú. *Derecho & Sociedad* (23), 160-168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792486>
- Universidad de Alicante. (2019). *Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Marcial Pons. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99656/1/DOXA_42.pdf
- Villabella, C. (2015). Los métodos en la investigación jurídica.

Algunas

- precisiones. En W. Godínez, & J. García, *Metodologías: Enseñanzas e investigaciones jurídicas*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Villar, F. (2021). El régimen jurídico del acto firme dictado en aplicación de un reglamento posteriormente anulado. *Revista de Administración Pública* (215), 39-68. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8021782>
- Yepes, M., Arboleda, M., & Maya, M. (2019). Efectos e implicaciones de la Ley 1796 del 2016 sobre protección del comprador de vivienda. *Institución Universitaria de Envigado*, 12(15), 1-24. http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1535/1/iue_rep_pre_der_yepes_2019_efectos_art.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: “LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE NIVEL DE RIESGO MEDIO Y BAJO COMO REQUERIMIENTO INCOMPATIBLE A LA LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, PERIODO 2021-2022”			
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Enfoque: Cuantitativo. Tipo: Básico. Diseño: No experimental. Nivel: Descriptivo. Población y muestra: Estará conformada por 15 colaboradores de la municipalidad y 50 usuarios que solicitan sus trámites quienes fueron seleccionados de manera no probabilística y por conveniencia.
¿La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un requerimiento innecesario con los presupuestos de la ley N°28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay?	Establecer que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un requerimiento innecesario con los presupuestos de la ley N°28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay.	La ITSE deviene en un requerimiento incompatible con los presupuestos de la Ley N.º 28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la Municipalidad Distrital de Pocollay.	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	
PE1: ¿La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones representa una barrera burocrática al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio?	OE1: Identificar si la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones representa una barrera burocrática al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio.	HE1: La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones representa una barrera burocrática al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio.	
PE2: ¿Existe un impacto negativo en la economía formal del distrito de la Inspección Técnica de	OE2: Determinar si la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al ser requerida por la	HE2: La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al ser requerida por la Municipalidad	

Seguridad en Edificaciones al ser requerida por la Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio?	Municipalidad Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio, genera un impacto negativo en la economía formal del distrito.	Distrital de Pocollay para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio, genera un impacto negativo en la economía formal del distrito.	
---	---	---	--

Anexo 2. Instrumentos

“LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE NIVEL DE RIESGO MEDIO Y BAJO COMO REQUERIMIENTO INCOMPATIBLE A LA LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, PERIODO 2021-2022”

La presente encuesta tiene por finalidad recabar información para el trabajo de investigación sobre la inspección técnica de seguridad en edificaciones de nivel de riesgo medio y bajo como requerimiento incompatible a la ley marco de licencias de funcionamiento, en la municipalidad distrital de Pocolay, por lo que se le solicita responder las preguntas de manera objetiva para obtener los resultados esperados.

La encuesta es anónima y de antemano se le agradece por su valiosa colaboración.

I. Datos

Colaborador ()

Usuario ()

II. Cuestionarios

A continuación, se presentan diversos ítems que deben ser leídos y marcados con un aspa (x) según su percepción. También considere la siguiente escala valorativa: 1 = Totalmente en desacuerdo; 2 = En desacuerdo; 3 = Ni en acuerdo ni en desacuerdo; 4 = De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo.

N.º	Ítems	1	2	3	4	5
	SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA					
	D1: Mejora en la atención de trámites administrativos					
1	El tiempo de respuesta para completar los trámites administrativos ha mejorado.					
2	La atención administrativa es más ágil y eficiente que en el pasado.					
3	Se han reducido los pasos innecesarios en los trámites administrativos.					
4	Los requisitos para los trámites son comprensibles y están bien explicados.					

5	Las plataformas o medios para realizar trámites son fáciles de usar.					
6	Me siento bien atendido(a) cuando realizo un trámite administrativo.					
7	El personal demuestra mayor disposición para resolver dudas o problemas.					
8	El personal administrativo brinda una atención más cordial y respetuosa.					
	D2: Servicio eficiente y eficaz					
9	El personal municipal realiza sus funciones de manera rápida y ordenada.					
10	No se presentan demoras innecesarias en la atención a los ciudadanos.					
11	Las acciones de la municipalidad generan resultados visibles y concretos.					
12	La gestión municipal contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos.					
13	Cuando se presenta un reclamo, la respuesta es oportuna y efectiva.					
14	La municipalidad ofrece servicios que responden a las necesidades reales de la comunidad.					
15	Estoy satisfecho(a) con la calidad general del servicio municipal.					
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS					
	D1: Debido procedimiento					
1	La municipalidad respeta los derechos de los ciudadanos durante los procesos administrativos.					
2	Las decisiones municipales están debidamente fundamentadas en normas legales.					
3	La municipalidad informa de manera clara sobre los pasos y requisitos de los trámites.					
4	Las resoluciones o decisiones administrativas se comunican con claridad y a tiempo.					
	D2: Principio de celeridad					
5	Me entregaron una respuesta o resolución en un plazo razonable.					
6	No fue necesario insistir ni hacer múltiples visitas para avanzar en el trámite.					
7	La municipalidad ha eliminado pasos innecesarios en los trámites.					
8	Los procesos administrativos están organizados para evitar pérdida de tiempo.					

	D3: Aprobación automática					
9	La municipalidad respeta los plazos establecidos para emitir pronunciamientos.					
10	Los funcionarios conocen y aplican correctamente el principio de aprobación automática.					
11	La municipalidad informa si un trámite ha sido aprobado automáticamente.					
12	Existen mecanismos claros para registrar y formalizar una aprobación automática.					

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 3. Base de datos

N.º	Población	Item_01	Item_02	Item_03	Item_04	Item_05	Item_06	Item_07	Item_08	Item_09	Item_10	Item_11	Item_12	Item_13	Item_14
1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
3	1	2	2	3	2	2	2	2	3	5	3	3	3	2	3
4	1	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
5	1	2	4	4	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
6	1	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	4	2	3	2
7	1	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	1	3	3
8	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
9	1	2	2	3	4	2	4	4	3	2	4	4	2	3	2
10	1	3	4	4	4	2	2	3	2	2	4	2	1	2	2
11	1	3	2	3	2	1	2	1	2	2	3	3	2	4	2
12	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1
13	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	1	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5
15	1	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
18	2	2	2	3	2	2	2	2	3	5	3	3	3	2	3
19	2	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
20	2	2	4	4	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2

21	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	4	2	3	2
22	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	1	3	3
23	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
24	2	2	2	3	4	2	4	4	3	2	4	4	2	3	2
25	2	3	4	4	4	2	2	3	2	2	4	2	1	2	2
26	2	3	2	3	2	1	2	1	2	2	3	3	2	4	2
27	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1
28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5
30	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
31	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
33	2	2	2	3	2	2	2	2	3	5	3	3	3	2	3
34	2	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
35	2	2	4	4	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
36	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	4	2	3	2
37	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	1	3	3
38	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
39	2	2	2	3	4	2	4	4	3	2	4	4	2	3	2
40	2	3	4	4	4	2	2	3	2	2	4	2	1	2	2
41	2	3	2	3	2	1	2	1	2	2	3	3	2	4	2
42	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1
43	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
44	2	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5

45	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
47	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
48	2	2	2	3	2	2	2	2	3	5	3	3	3	2	3
49	2	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
50	2	2	4	4	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
51	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	4	2	3	2
52	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	1	3	3
53	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
54	2	2	2	3	4	2	4	4	3	2	4	4	2	3	2
55	2	3	4	4	4	2	2	3	2	2	4	2	1	2	2
56	2	3	2	3	2	1	2	1	2	2	3	3	2	4	2
57	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1
58	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
59	2	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5
60	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
61	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
62	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
63	2	2	2	3	2	2	2	2	3	5	3	3	3	2	3
64	2	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
65	2	2	4	4	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2

24	2	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	4	2
25	2	2	3	2	2	3	3	5	2	3	4	4	1
26	2	3	2	3	2	2	4	3	3	2	4	3	3
27	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	5	4	4	5	3	4	4	4	5	4	2	4
30	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	4	3
31	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2
33	2	3	4	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3
34	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	4
35	2	2	3	2	2	2	3	4	2	2	3	2	3
36	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2
37	2	2	2	2	3	3	4	4	4	3	4	4	4
38	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
39	2	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	4	2
40	2	2	3	2	2	3	3	5	2	3	4	4	1
41	2	3	2	3	2	2	4	3	3	2	4	3	3
42	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
43	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
44	2	5	4	4	5	3	4	4	4	5	4	2	4
45	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	4	3
46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2

48	2	3	4	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3
49	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	4
50	2	2	3	2	2	2	3	4	2	2	3	2	3
51	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2
52	2	2	2	2	3	3	4	4	4	3	4	4	4
53	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
54	2	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	4	2
55	2	2	3	2	2	3	3	5	2	3	4	4	1
56	2	3	2	3	2	2	4	3	3	2	4	3	3
57	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
58	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
59	2	5	4	4	5	3	4	4	4	5	4	2	4
60	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	4	3
61	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
62	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2
63	2	3	4	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3
64	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	4
65	2	2	3	2	2	2	3	4	2	2	3	2	3

Anexo 4. Validación de expertos

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionarios
Objetivo del instrumento	Establecer que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un requerimiento innecesario con los presupuestos de la ley N°28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay.
Nombres y apellidos del experto	JACK JIMENEZ TICONA
Documento de identidad	45730469
Años de experiencia en el área	13 Años
Máximo Grado Académico	MAGISTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
Nacionalidad	PERUANA
Institución	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Cargo	ESPECIALISTA LEGAL
Número telefónico	987590689
Firma	 
Fecha	22 de julio de 2025

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionarios
Objetivo del instrumento	Establecer que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un requerimiento innecesario con los presupuestos de la ley N°28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay.
Nombres y apellidos del experto	SAUL HERNAN HERRERA DIAZ
Documento de identidad	04431358
Años de experiencia en el área	25 AÑOS
Máximo Grado Académico	MAESTRO EN GESTION PUBLICA
Nacionalidad	PERUANA
Institución	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Cargo	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Número telefónico	975343472
Firma	 Saul Hernán Herrera Díaz ABOGADO ICAT N° 0306
Fecha	12 de agosto de 2025

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionarios
Objetivo del instrumento	Establecer que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un requerimiento innecesario con los presupuestos de la ley N°28976 para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de nivel de riesgo bajo y medio en la municipalidad distrital de Pocollay.
Nombres y apellidos del experto	NATALIA DEL ROSARIO BAHAMONDE RODRÍGUEZ
Documento de identidad	44485664
Años de experiencia en el área	10 AÑOS
Máximo Grado Académico	MAESTRO EN GERENCIA Y P. PUBLICAS
Nacionalidad	PERUANA
Institución	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Cargo	EVALUADOR LEYAL DE SUS GERENTES DE OTRAS
Número telefónico	974886622
Firma	 Mg. Natalia Del Rosario Bahamonde Rodríguez ICAT N° 1734
Fecha	Tacna 18 de julio de 2025